

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LA C.P. ESTHELA SARAI RODRÍGUEZ MORALES Y EL LIC. JUAN JOSÉ HERRERA GALLEGOS; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, LA LIC. DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDA PROPIETARIA Y EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

NOTARIA PÚBLICA
 TITULAR
 LIC. EVARISTO CÁDIZ MENDOZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Mediante el Decreto número 224, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 29 de diciembre de 2014, que contiene la autorización del Presupuesto de Ingresos para el año 2015 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, concretamente en su artículo primero, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobó la contratación de obligaciones en el rubro de FINANCIAMIENTO, una partida presupuestal hasta por un importe de \$75'783,908.10 (Setenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil novecientos ocho pesos 10/100 Moneda Nacional). Documento que en copia simple se adjunta al presente como "Anexo Uno" y en lo sucesivo se le nombrará como el "Decreto 224".

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes legales, que:

a) En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; cuenta con personalidad jurídica propia y facultad para manejar su patrimonio así como para administrar libremente su hacienda pública, representado en este acto por su Presidente Municipal, el Ing. Mauricio Fernández Garza quien acredita su personalidad con la copia de la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León de fecha 11 de junio de 2015, por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el señor Rafael Serna Sánchez quien acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 31 de octubre de 2015, por su Síndico Segunda Propietario, la Lic. María Diamantina Alcalá Fernández, quien acredita su personalidad con la copia de la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León de fecha 11 de junio de 2015, así como por el Secretario Republicano del Ayuntamiento, el Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, quien acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 31 de octubre de 2015.

8

4

copia de los referidos documentos se agregan al presente Contrato como "Anexo Dos, Tres, Cuatro, y Cinco", respectivamente.



INSTRUMENTO PUBLICA NO. 57
TITULAR EN
ESTADO OCANAS MENDEZ
SAN ANTONIO, N.L., MEXICO
DISTRITO REGISTRAL

b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I, 35 B fracción III, 92 fracción II y 100 fracción VIII y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo acordado por el Dictamen de la Comisión de Hacienda número CHPM 15-18/006/2015/DE, de fecha 30 de noviembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León con fecha 11 de diciembre de 2015, en lo sucesivo "el Dictamen" y por lo aprobado en el Acta número 4 que contiene la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2015, en lo sucesivo "el Acta de Cabildo", en la que en el desarrollo del punto 7° del orden del día se aprueba "el Dictamen" en los términos expuestos; documentos que en copia simple se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo como "Anexo Seis y Siete", respectivamente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE TURISMO

c) Continúa declarando "EL MUNICIPIO" que ha solicitado a "EL BANCO", un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$75'783,908.10 (Setenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil novecientos ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) señalada en la Cláusula de "IMPORTE DEL CRÉDITO" de este Contrato, para ser destinado bajo su más estricta responsabilidad a Inversión Pública Productiva consistente en las obras públicas descritas en "el Dictamen" y en "el Acta de Cabildo".

d) La información financiera que ha entregado a "EL BANCO" y con base en la cual, ésta celebra los actos contenidos en el presente Contrato, presentan su situación financiera y al momento de la firma de este Contrato no existe cambio adverso alguno que afecte o que pudiera afectar de manera importante su condición financiera.

e) Se compromete a la fecha de la firma del presente Contrato a constituir un fideicomiso de administración y fuente de pago al que en lo sucesivo se denominará como "el Fideicomiso", en el que se deberá considerar a "EL BANCO" como Fideicomisario en Primer Lugar y en cuyo patrimonio se deberán aportar los ingresos propios correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que recaude por concepto de Impuesto Predial que le correspondan a "EL MUNICIPIO", como fuente de pago del Crédito y de sus accesorios convencionales y financieros.

f) Está de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple con "EL BANCO", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia del instrumento en que consta el otorgamiento de sus facultades se agrega al presente como "Anexo Ocho", respectivamente.

4

8

- c) Con base en las Declaraciones de "EL MUNICIPIO", está dispuesta a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones establecidas en el mismo.



OFICINA PÚBLICA No. 51
 TITULAR
 JUSTO OCANAS MENDEZ
 TAMPICO, N. L., MÉXICO
 DISTRITO REGISTRAL

SECRETARÍA DE FIANZAS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL MUNICIPIO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$75'783,908.10 (Setenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil novecientos ocho pesos 10/100 M.N.) ("el Crédito").

En el entendido que dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL MUNICIPIO" y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN - "EL MUNICIPIO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (las DISPOSICIONES DEL CRÉDITO), dentro de un plazo que termina el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince), las cuales se efectuaran mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", previa firma y ratificación ante Fedatario Público del presente Contrato.

Las disposiciones del Crédito se realizarán contra la entrega por "EL MUNICIPIO" a "EL BANCO" de uno o varios pagarés por un monto igual a cada disposición, suscritos por "EL MUNICIPIO".

En caso de controversia o discrepancia entre los términos y condiciones del presente Contrato y de los pagarés prevalecerán los términos y condiciones del presente Contrato.

Si "EL MUNICIPIO", a la fecha antes señalada para ejercer la disposición del importe del Crédito, dispuso parcialmente del crédito, después de esa fecha ya no podrá disponer del

4

8

resto del total de dicho importe, conviniendo "**LAS PARTES**" desde este momento, en que el importe referido en la Cláusula de "**IMPORTE DEL CRÉDITO**" precedente, se tiene por reducido a la cantidad dispuesta, el cual se reembolsará conforme a la Cláusula de "**PAGO DEL CRÉDITO**" de este Contrato.

Los pagarés mediante los cuales se efectúen las **DISPOSICIONES DEL CRÉDITO**, son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada cada una de las **DISPOSICIONES DEL CRÉDITO**, pero podrá ser descontados por "**EL BANCO**", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "**EL MUNICIPIO**" y, de conformidad a los términos del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito, sólo podrán ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- "**EL MUNICIPIO**" se obliga a invertir el importe del Crédito, bajo su más estricta responsabilidad precisamente para Inversión Pública Productiva del Municipio, tal y como se menciona en Declaración I inciso c) del presente Contrato.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES A LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- "**EL MUNICIPIO**" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:-

a).- Que "**EL MUNICIPIO**" entregue a "**EL BANCO**" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público, en el que conste la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con las disposiciones legales.

b).- Que el Fiduciario de "**el Fideicomiso**" que se utilice como mecanismo de fuente de pago, emita y entregue a "**EL BANCO**" la Constancia de Inscripción que otorgue a "**EL BANCO**" la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

c).- Que al momento que se pretenda realizar las **DISPOSICIONES DEL CRÉDITO**, "**EL MUNICIPIO**" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.

e).- Que se encuentren suscritos el(los) pagaré(s) que documenta(n) **LAS DISPOSICIONES DEL CRÉDITO**.

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Crédito iniciará a partir del día 23 (veintitrés) de diciembre de 2015 (dos mil quince) para concluir el día 22 (veintidós) de diciembre de 2020 (dos mil veinte); no obstante lo anterior, los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**" subsisten hasta el cabal cumplimiento de las mismas.

SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito, intereses ordinarios e intereses moratorios que se generen conforme al presente Contrato, serán efectuados por "**EL MUNICIPIO**" en el domicilio de "**EL BANCO**" o a través de "**el Fideicomiso**" mediante, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se

refiere la Cláusula de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato, en el entendido de que las fechas de vencimiento de las amortizaciones que se fijan en los pagarés citados, no deberán exceder del plazo de vencimiento señalado en la Cláusula de "PLAZO DEL CRÉDITO" de este Contrato.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no disponga de la totalidad del Crédito, en el plazo indicado en la cláusula de "DISPOSICIÓN" de este Contrato el monto no dispuesto del Crédito será automáticamente extinto.



PUBLICACION No. 6
TULAR
DOCANAS MENDEZ
LEY N. L. MEXICO
TRITO REGISTRAL

SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar en el domicilio de **"EL BANCO"** o a través de **"el Fideicomiso"**, en forma mensual y consecutiva a **"EL BANCO"**, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a **"EL BANCO"**, intereses ordinarios sobre los saldos insolutos del Crédito, a la tasa anual que resulte de sumar **1.25 (uno punto veinticinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular, 03/2012 correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.**

5
A DE
ENTO

Conviene **"LAS PARTES"** en que la certificación del contador de **"EL BANCO"** hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, a que se hace referencia en la Cláusula de "AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE" de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la TIIE.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses pactados en esta Cláusula, serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de **"EL BANCO"** o a través de **"el Fideicomiso"**, el último día de cada mes respecto de cada uno de los meses subsecuentes al de la disposición del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, **"EL BANCO"** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre **"LAS PARTES"** expresamente, que **"EL BANCO"** está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **"EL MUNICIPIO"** debe pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

OCTAVA: TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a este Contrato, la cantidad no pagada causará sin necesidad de requerimiento previo alguno, intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta y hasta la fecha de su

4

5

pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por **2 (Dos)** la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula de "**TASA DE INTERES ORDINARIO**" que antecede, en la fecha en que se realice el pago.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL BANCO**", sin necesidad de requerimiento previo alguno en el domicilio de éste o a través de "**el Fideicomiso**", dichos intereses moratorios.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "**EL MUNICIPIO**" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL BANCO**", el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.



NOVENA.- AUSENCIA DE LA DETERMINACION DE LA TIIE.- "LAS PARTES"

Se convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar **1.25 (uno punto veinticinco) puntos porcentuales** a la estimación del **Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP)**, que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 03/2012, y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar **1.25 (uno punto veinticinco) puntos porcentuales** al promedio aritmético del rendimiento de **Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "**EL BANCO**".

La estipulación convenida en esta Cláusula, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar **1.25 (uno punto veinticinco) puntos porcentuales** a la tasa sustituta.

que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por (2) dos.

DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.- "EL MUNICIPIO" podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el importe del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que en ningún caso estará obligado a pagar comisión o pena alguna por este concepto, debiendo notificar a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.



SECRETARÍA PÚBLICA DE ECONOMÍA
TÍTULO LA
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MEXICO
DISTRITO REGISTRAL

Los pagos parciales anticipados se aplicarán a las últimas amortizaciones del Crédito, en el entendido que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará, en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" deba pagar tal impuesto sobre la cantidad equivalente antes mencionada, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el citado impuesto, juntamente con la referida cantidad equivalente.

DECIMA PRIMERA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO" o a través de "el Fideicomiso".

DÉCIMA SEGUNDA:- FUENTE DE PAGO.- Sin perjuicio de la obligación de "EL MUNICIPIO" de realizar directamente el pago del presente Crédito, de sus intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones con cargo a su Hacienda Pública y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos relativos en sus respectivos presupuestos de egresos, "EL MUNICIPIO" se obliga a constituir un fideicomiso de administración y fuente de pago ("el Fideicomiso"), en el que se considerará a "EL BANCO" como Fideicomisario en Primer Lugar y en cuyo patrimonio se deberán aportar los ingresos propios correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que recaude por concepto de Impuesto Predial que le correspondan a "EL MUNICIPIO", como fuente de pago del Crédito y de sus accesorios convencionales y financieros; en el entendido de que los recursos enviados a "el Fideicomiso" conforme al porcentaje mencionado, en ningún caso deberán ser inferiores al mismo, debiendo en todo momento mantener una cobertura igual o mayor de 3 (tres) a 1 (uno) en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses que deba cubrir "EL MUNICIPIO", copia del referido Fideicomiso se agrega al presente Contrato como "Anexo Nueve".

En caso que en alguna fecha en que deba realizarse algún pago de principal, durante la vigencia del Crédito, la cobertura fuera inferior a 3 (tres) a 1 (uno) en relación al pago mensual de capital e intereses, "EL MUNICIPIO" se obliga dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales a partir de tal evento, a compensar dicho faltante de manera directa a "el Fideicomiso", con la finalidad de que se cubra el requerimiento mencionado en lo sucesivo.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que "el Fideicomiso" se mantendrá vigente hasta que "EL BANCO" haya sido cubierto de todo cuanto se le adeudare en virtud del presente Contrato.

El solo hecho de la afectación de los ingresos señalados en la presente Cláusula en "el Fideicomiso" a que se refiere esta cláusula, no se entenderá como liberación de las obligaciones de pago a cargo de "EL MUNICIPIO" derivadas del presente Contrato. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a "EL BANCO" ya sea por parte del fiduciario, en cumplimiento de "el Fideicomiso" o por parte de "EL MUNICIPIO", en forma directa. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

1) No realizar acto jurídico alguno, ni emitir instrucciones o celebrar convenios, que permitan el afectar los recursos afectados a favor de "EL BANCO", equivalentes al 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que recaude por concepto de Impuesto Predial que le correspondan a "EL MUNICIPIO", debiendo comunicar a la institución fiduciaria de "el Fideicomiso", esta limitante, para que en ningún caso y bajo ninguna condición se transmita o afecte dicho porcentaje para garantizar o aplicar al pago de otro financiamiento diverso a este Crédito.

b) Convenir con "EL BANCO", los términos para que el Crédito se registre en "el Fideicomiso" conforme al procedimiento establecido en el mismo, a fin de que el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que recaude por concepto de Impuesto Predial que le correspondan a "EL MUNICIPIO" se considere afecto al pago del presente Crédito.

El pago de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" derivadas del presente Contrato deberá ser realizado por "el Fideicomiso", por cuenta y orden de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo que se establezca en el "el Fideicomiso". En la inteligencia de que si por cualquier circunstancia el fiduciario deja de efectuar los pagos o hubiera alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho de "EL BANCO" para exigir los mismos a "EL MUNICIPIO" en forma directa.

DÉCIMA TERCERA:- FONDO DE RESERVA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a constituir en la fecha de la Primera Disposición, con recursos propios o con cargo al patrimonio de "el Fideicomiso", un Fondo de Reserva a favor de "EL BANCO" para el pago del Crédito, equivalente a los 2 (dos) meses inmediatos siguientes del servicio de deuda (capital más intereses), durante la vigencia del Crédito con base al saldo insoluto del crédito derivado de la disposición. Dicha reserva deberá mantenerse durante toda la vida del Crédito.

El Fondo de Reserva servirá para que "EL MUNICIPIO" cubra las eventuales faltas de liquidez en "el Fideicomiso", y en el supuesto de que sea aplicado total o parcialmente, serán reconstituidos, con recursos propios de "EL MUNICIPIO" mediante aportaciones adicionales al patrimonio de "el Fideicomiso" o con los recursos provenientes del patrimonio de "el Fideicomiso".

La restitución del fondo de reserva se hará cuando haya hecho uso de él, durante el mes inmediato siguiente hasta obtener el monto original del mismo.

DÉCIMA CUARTA:- COMISION(ES).- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", en el domicilio de éste o a través de "el Fideicomiso", una comisión del 1%

uno por ciento) del importe del Crédito, la cual se cubrirá al momento de hacer la primera disposición del Crédito.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" debe pagar tal impuesto sobre dichas comisiones, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con las referidas comisiones.

DECIMA QUINTA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL MUNICIPIO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO" o a través de "el Fideicomiso", "EL MUNICIPIO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0059548409, Sucursal 0059 SAN PEDRO, o cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás intereses, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL MUNICIPIO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".



SECRETARÍA PÚBLICA DE ECONOMÍA
TÍTULO 1
ESTADO DE OAXACA
MAYORÍA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO
DISTRITO REGISTRAL

DE DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE LA PARTE ACREDITADA.- "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" su información financiera y contable anual del ejercicio, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la terminación del ejercicio fiscal.
- c) Mantener la contabilidad de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a la legislación estatal aplicable.
- d) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL MUNICIPIO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- e) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL MUNICIPIO" respecto de las obligaciones de este Contrato.
- f) Pagar puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté

4

5

impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados.

- g) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos.
- h) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato.
- i) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos debidamente aprobada por el Congreso del Estado, y publicada en Periódico Oficial del Estado y el Presupuesto de Egresos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y para el ejercicio fiscal siguiente dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores del mes de enero.
- j) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Vigésima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.
- k) Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato.
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- m) Se obliga a cumplir con los términos de las obligaciones pactadas en la Cláusula "FONDO DE RESERVA" de este Contrato.
- n) Que el porcentaje asignado de los ingresos que recaude por concepto de Impuesto Predial que le correspondan a "EL MUNICIPIO" mantenga o represente un aforo durante la vigencia del Crédito superior o igual de 3 (tres) veces a 1 (uno) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el pago de capital e intereses en el periodo de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA:- OBLIGACION DE NO HACER DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL MUNICIPIO".
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

- c) A no comprometer con institución financiera alguna, el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que recaude por concepto de Impuesto Predial que le correspondan a "EL BANCO" en los términos de este Contrato para el pago del presente Crédito y que afectó "EL MUNICIPIO" para el pago del mismo, conforme al presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA:- OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".-

18.1.- Razones Financieras. Mientras exista saldo insoluto derivado del presente Crédito y durante la vigencia del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" deberá mantener al cierre de cada ejercicio fiscal un porcentaje igual o menor de sus "Ingresos Fiscales Ordinarios" (IFO's) para cubrir cada uno de los conceptos que se indican en la siguiente tabla, dentro del ejercicio fiscal que corresponda:

Razones Financieras	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Gasto Operativo / IFOs	87%	87%	87%	87%	87%	87%

Para efectos de la presente Cláusula:

Ingresos Fiscales Ordinarios o "IFOs": significa, los Ingresos Propios más las Participaciones Federales más el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

Gasto Operativo: significa, todos los gastos incluidos en los capítulos Servicios Personales, Servicios Generales y Materiales y Suministros más Transferencias, incluyendo las aplicadas con recursos del FORTAMUN pero sin considerar las Transferencias aplicadas con los demás recursos Federales.

18.2.- "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener afectado en "el Fideicomiso" durante toda la vida del Crédito el importe equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que recaude por concepto del Impuesto Predial a través de Instituciones de Crédito, así como los que reciba a través de su página de internet (www.sanpedro.gob.mx) y a través de la totalidad de sus oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, por lo que en caso de que dicho porcentaje sea inferior al señalado, "EL MUNICIPIO" se obliga a depositar de manera directa e inmediata a "el Fideicomiso" recursos líquidos necesarios a fin de garantizar en todo momento el porcentaje comprometido.

DÉCIMA NOVENA:- EVENTOS DE ACELERACIÓN.- Mientras exista saldo insoluto derivado del presente Crédito y durante la vigencia del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen que de actualizarse el evento que se describe a continuación, "EL BANCO" tendrá derecho a solicitar la aceleración del Crédito mediante la Solicitud de Pago respectiva al Fiduciario de "el Fideicomiso", a efecto de aplicar al saldo insoluto del Crédito, en cada mes, la cantidad que resulte de multiplicar el pago de capital más


 LIC No. 51
 LA R
 ANAS MENDEZ
 L. MEXICO
 REGISTRAL
 SECRETARIA DE
 MIENTOS

4

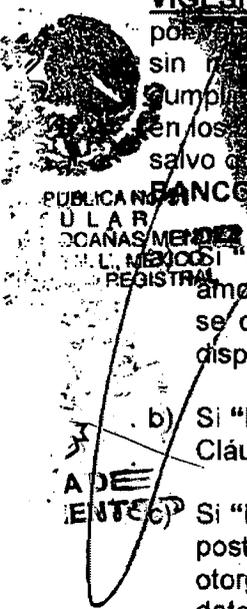
S

intereses por 3 (tres) veces para el cumplimiento del presente Crédito y recibir el monto pagadero por Aceleración.

- a) Si "EL MUNICIPIO" incumple con lo establecido en el numeral 18.1 de la Cláusula de "OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL MUNICIPIO", de este Contrato.

VIGÉSIMA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL MUNICIPIO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Si "EL MUNICIPIO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriba al efecto.
- b) Si "EL MUNICIPIO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de "DESTINO DEL CRÉDITO" del presente Contrato.
- c) Si "EL MUNICIPIO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que de haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.
- d) Si "EL MUNICIPIO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de este Contrato, incluyendo las de hacer o no hacer.
- e) Si "EL MUNICIPIO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- f) Si "EL MUNICIPIO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.
- g) Si "EL MUNICIPIO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato.
- h) Si "EL MUNICIPIO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- i) Si "EL MUNICIPIO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO" o cualquier otra institución financiera, o en general se



Handwritten mark resembling the number 4.

Handwritten mark resembling the number 5.

dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga "EL MUNICIPIO" con "EL BANCO" o con cualquier otra institución financiera.

- j) Si "EL MUNICIPIO" no crea y mantiene el fondo de reserva en los términos establecidos en la Cláusula de "FONDO DE RESERVA" del presente Contrato.
- k) Si "EL MUNICIPIO" incumple con las razones financieras establecidas en el numeral 18.1 de la cláusula Décima Octava del presente Contrato y mantiene el referido incumplimiento por más de 180 (ciento ochenta) días naturales.

VIGÉSIMA PRIMERA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio:

VIGÉSIMA TERCERA:- RENUNCIA ESPECIAL: "LAS PARTES" en este acto renuncian irrevocablemente al derecho de ejercer la acción tendiente a recuperar el equilibrio en las obligaciones a su cargo bajo el presente y de los documentos que en su caso formen parte integral del mismo, a que se refiere los Artículos 1796 (mil setecientos noventa y seis) y 1796 Bis (mil setecientos noventa y seis) del Código Civil para el Distrito Federal y relativos de los diversos Códigos Civiles de los Estados.

VIGÉSIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.- "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL MUNICIPIO", quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL MUNICIPIO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

VIGÉSIMA QUINTA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA SEXTA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, incluyendo la ratificación de firmas ante fedatario público, serán por cuenta de "EL MUNICIPIO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL MUNICIPIO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e

instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula de "CARGO EN CUENTA DE CHEQUES" que "EL MUNICIPIO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGESIMA SÉPTIMA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL MUNICIPIO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL MUNICIPIO".

VIGESIMA OCTAVA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL MUNICIPIO", señalan como sus domicilios los siguientes:

a) "EL BANCO", sito en Avenida Revolución número tres mil, Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, Código Postal Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta.

b) "EL MUNICIPIO", sito en Juárez y Libertad Sin Número, Colonia Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VIGESIMA NOVENA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

TRIGÉSIMA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice "EL MUNICIPIO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De "EL MUNICIPIO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL MUNICIPIO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

TRIGÉSIMA PRIMERA:- ESTADOS DE CUENTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" acudirá a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá bimestralmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL MUNICIPIO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, donde podrá obtener su Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo que corresponda.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

PERSONALIDAD:

I.- La C.P. ESTHELA SARAI RODRÍGUEZ OLIVARES y el LIC. JUAN JOSÉ HERRERA GALLEGOS, acreditan su personalidad de Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante los siguientes documentos:

a).- Con la Escritura Pública número treinta y nueve mil setecientos veintidós (39,722) de fecha treinta de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría Pública número 44 del Estado de México con residencia en Huixquilucan, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Folio Mercantil electrónico número 81438-1, de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L. la cual contiene el poder general para actos de administración otorgado a favor de la C. Esthela Sarai Rodríguez Olivares, para que lo ejerza en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades, así mismo en la citada Escritura Pública número treinta y nueve mil setecientos veintidós (39,722), se desprende el nombramiento del C. Juan Jose Herrera Gallegos como apoderado con facultades para ejercer actos de administración y cambiario de manera conjunta.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y

la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:



NOTARIA No. 51
U L A R
OCANAS MENDEZ
N. L. MEXICO
NOTO REGISTRAL

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,106 (ciento cincuenta y nueve mil ciento seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA,

4

8

quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro 5 (cinco) en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.



Notaría No. 51
J. L. R.
CANAS MENDOZA
NOT. MEXICO
DISTRITO REGISTRAL
A DEF
EWO

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el mismo Notario que la anterior, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.

8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

4

S

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

CA No. 51
LA R
ANAS MENDEZ
L. MEXICO
REGISTRAL

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

DE
INTO

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 179 (ciento setenta y nueve), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE

4

5

BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la copia de la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García de fecha 11 de junio de 2015. Asimismo acredita sus facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracción III, inciso a), 34 fracción I y 35 b) fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante del Republicano Ayuntamiento manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción I, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



SECRETARÍA DE
LA FORTALEZA
DE LAS INSTITUCIONES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGISTRAL



NOTARÍA DE
MÉXICO

4

III.- El **C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de San Pedro Garza García, Nuevo León con copia del nombramiento de fecha 31 de octubre de 2015. Asimismo acredita sus facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 99 y 100 VIII, X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

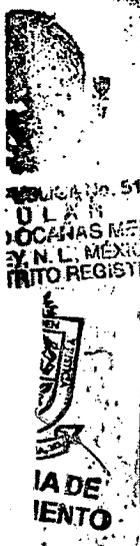
IV.- La **LIC. MARIA DIAMANTINA ALCALA FERNANDEZ** acredita su personalidad como Sindico Segundo del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León por su Sindico Segunda Propietario, la C. María Diamantina Alcalá Fernández, quien acredita su personalidad con la copia de la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León de fecha 11 de junio de 2015.

La **LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Sindico Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17, fracción III, 34, fracción I, 37 inciso III, letra c, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

V.- El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento con la copia del nombramiento de fecha 31 de octubre de 2015.

El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 25, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

GENERALES



4

S

1) La **C.P. ESTHELA SARAI RODRÍGUEZ OLIVARES**, mexicano, mayor de edad, casada, originaria de Monterrey, Nuevo León, Funcionaria Bancario, con R.F.C. ROOE711115U14 y con domicilio convencional en Zaragoza Sur 218, 2° Piso, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León.

2) El **LIC. JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS**, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, Funcionario Bancario, con R.F.C. HEGJ 771101 U57 y con domicilio convencional en Zaragoza Sur 218, 2° Piso, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León.

3) El **ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día doce de abril de mil novecientos cincuenta, Casado, Funcionario Público, con domicilio en Juárez y Libertad Centro Garza García, Nuevo León.

4) El **C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde nació el día doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Juárez y Libertad Centro Garza García, Nuevo León.

5) La **LIC. MARIA DIAMANTINA ALCALA FERNANDEZ** por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originaria de Saltillo, Coahuila, en donde nació el día seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, Casada, Funcionario Público, con domicilio en Juárez y Libertad Centro Garza García, Nuevo León.

6) El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA** por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cinco, Casado, Funcionario Público, con domicilio en Juárez y Libertad Centro Garza García, Nuevo León.

El presente contrato se firma en cinco tantos en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 23 (veintitrés) del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince).

S

"LA PARTE ACREDITADA"
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Representado Por:



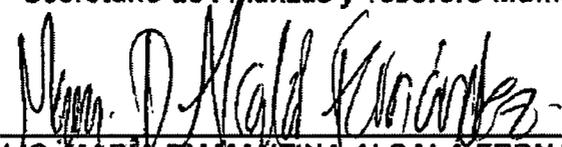
COPIA No. 51
ULAR
OCAÑAS MENDEZ
S.N.L., MEXICO
RITO REGISTRAL



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
Presidente Municipal



C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

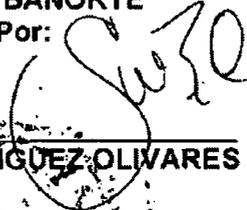


LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALA FERNÁNDEZ
Síndico Segunda Propietaria.

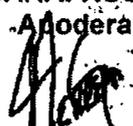


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado Por:



C.P. ESTHELA SARAI RODRÍGUEZ OLIVARES
Apoderado



LIC. JUAN JOSÉ HERRERA GALLEGOS
Apoderado

Hoja de Firmas del contrato de Apertura de Crédito Simple, por la cantidad de \$75'783,908.10 (Setenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil novecientos ocho pesos 10/100 M.N.), celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León como "EL MUNICIPIO" y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como "EL BANCO", el 23 de diciembre de 2015.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA DE
FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, al Artículo 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado y los Artículos ~~11, 12, 28~~ ³⁴³² y ~~sexto transitorio~~ del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 3115 Fecha 28-12-15
Tipo de registro: MUNICIPIO

Monterrey, N. L., a 28 de Diciembre de 2015



SIN TEXTO

	<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de Coordinación con Entidades Federativas Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local</p>
<p>El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 6, 10 y 12 del Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y 50, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>SHCP</p>
<p>No. de inscripción: <u>IP19-0116001</u> México, D.F. a <u>18</u> de <u>enero</u> de <u>2016</u></p>	<p>Fecha: <u>18/01/16</u></p>
<p>El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local. <u>Tamón Takahashi Homaga</u></p>	<p>Firma: </p>



ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO (115,826)



PUBLICACIONES
CULIA
OCANAS MENDEZ
BY N.L. MONTREY
TRITO REGISTRAL

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 23 (veintitrés) días del mes de Diciembre del 2015 (dos mil quince), YO, LICENCIADO EVARISTO OCAÑAS MENDEZ, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** Que ante MI comparecieron los señores **ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA**, quien comparece en representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, personalidad que justifica más adelante, quien dijo ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Monterrey, Nuevo León, lugar donde nació el día 12 doce de Abril de 1950 mil novecientos cincuenta, de 65 años de edad, Funcionario Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, Registro Federal de Contribuyentes número FEGM500412KW1, Clave Única de Registro de Población número FEGM500412HNLRRR05, y con domicilio en Juárez y Libertad en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso por esta Ciudad, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000035208747; el **C. RAFAEL SERNA SANCHEZ**, quien comparece como **Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal** personalidad que justifica más adelante, quien dijo ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, Soltero, originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, lugar donde nació el día 12 doce de Julio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, de 61 años de edad, Funcionario Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, Registro Federal de Contribuyentes número SESR540712SCA, Clave Única de Registro de Población número SESR540712HTSRNF28, y con domicilio en Juárez y Libertad en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso por esta Ciudad, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000034455529; la **LIC. MARIA DIAMANTINA ALCALÁ FERNANDEZ**, quien comparece como **Síndico Segunda Propletaria**, personalidad que justifica más adelante, quien dijo ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad, Casada, originaria de Saltillo, Coahuila, lugar donde nació el día 06 seis de Agosto de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, de 31 años de edad, Funcionario Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, Registro Federal de Contribuyentes número AAFD840806GI9, Clave Única de Registro de Población número AAFD840806MCLLRM00, y con domicilio en Juárez y Libertad en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso por esta Ciudad, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número IDMEX1246550489; el **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, quien comparece como **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, personalidad que justifica más adelante, quien dijo ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Monterrey, Nuevo León, lugar donde nació el día 23 veintitrés de Marzo de 1975 mil novecientos setenta y cinco, de 40 años de edad, Funcionario Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, Registro Federal de Contribuyentes número NIVH750323N48, Clave Única de Registro de Población número NIVH750323HNLXLM07, y con domicilio en Juárez y Libertad en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso por esta Ciudad, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000074814098; la **C.P. ESTHELA SARAI RODRÍGUEZ OLIVARES**, quien comparece en representación de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** personalidad que más adelante justifica, quien dijo ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad, Casada, originaria de Monterrey, Nuevo León, lugar donde nació el día 15 quince de Noviembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, de 44 años de edad, Funcionaria Bancaria, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, Registro Federal de Contribuyentes número ROOE711115U14, Clave Única de Registro de Población número ROOE711115MNLDSL03, y con domicilio convencional en la calle Zaragoza Sur número 218 doscientos dieciocho 2° Segundo Piso en la Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000034288016; y el **LIC. JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS**, quien comparece en representación de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** personalidad que más adelante justifica, quien dijo ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Monterrey, Nuevo León, lugar donde nació el día 01 primero de Noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, de 38 años de edad, Funcionario Bancario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, Registro Federal de Contribuyentes número HEGJ771101U57, Clave Única de Registro de Población número HEGJ771101HNLRLN08, y con domicilio convencional en la calle Zaragoza Sur número 218 doscientos

dieciocho 2° Segundo Piso en la Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número IDMEX1234551757; que su representada "BBVA BANCOMER", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, tiene como Registro Federal de Causantes el número BBA-830831-LJ2; y DIJERON: Que ratifican en todos y cada uno de sus términos el contenido del escrito que antecede, y reconocen como suyas y puestas de su puño y letra las firmas que lo calzan.- DOY FE.

PERSONALIDAD

--- I.- El señor ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, acredita el carácter con el que comparece como Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante los siguientes documentos la cual se transcribe de la siguiente manera:-----

--- ACTA NO. 8 INSTALACION Y TOMA DE PROTESTA DEL R. AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018.- 31 DE OCTUBRE DE 2015.- El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Jesus Horacio Gonzalez Delgadillo, expreso Por Instrucciones del Ciudadano Presidente Municipal, daremos inicio a la Octava Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento...
ORDEN DEL DÍA: 1. Lista de asistencia y declaración de quórum.- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.- 3. ASUNTO ÚNICO: INSTALACION Y TOMA DE PROTESTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018.- 4. Clausura.-... El C. Mauricio Fernández Garza, expreso: Hoy, 31 de octubre de año en curso y siendo las 10:15-diez horas con quince minutos- queda formal y legalmente instalado este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, electo democráticamente para desempeñar su cargo durante periodo constitucional que comprende de 2015-2018 ¡Felicidades!.- Bueno, quería muy brevísimamente agradecerles a alguna gentes que me hablaron para reclamarme porque no había recibido invitación, pero la verdad, no hicimos invitaciones, queremos hacer un evento sencillo, un evento que simplemente marcáramos el protocolo y quiero puntualmente primero agradecer la presencia de mi amigo y ahora, pues encargado o no sé cómo se llame, Fernando tu nuevo puesto, pues bueno, ¡encargado del changarro como dice!, ¡felicidades!.- Primero como amigo y segundo como representante del Gobernador, yo no sé si me querida Lorenia viene como representante tuya o también viene como ex candidata, pero Lorenia, ¡bienvenida en cualquiera de la cachucas que quieras!.- Por supuesto a mi buen amigo Roberto Flores, que sin duda tenemos mucha talacha por delante, esperamos mucho de ti Roberto, el apoyo de la procuraduría para este municipio y cuentas con lo que quieras de San Pedro Garza García, hacia el desempeño de tú encargo. - Así es que San Pedro y contigo trabajaremos de la mano: - Por supuesto Alfredo, presidente de mi partido y con muchísimo cariño a Rafael Reyes Montemayor, líder sindical, que hoy me recibieron con un grupo de los trabajadores del municipio y como se los dije en una ocasión y se los reitero, "aquí no hay empleados de confianza, porque los otros serian de desconfianza". ¡para mi todos son de confianza, independientemente si son sindicalizados!, entonces, ¡bienvenidos a todos mis empleados de confianza, sindicalizados que nos acompañan esta mañana, con mucho cariño! - Bueno y a todos ustedes, yo y no quiero echarles más rollo, yo simplemente en campaña ya dije bastante, San Pedro tiene 3 grandes ejes, el desarrollo urbano, que queremos crear ya un nuevo instituto con facultades, tanto el área de otorgamiento de permisos como ordenamiento que hay una gran demanda en San Pedro por este tema, me da mucho gusto que aunque sea, no aunque sea, viene de un partido independiente, Maricarmen Elosúa, que trabajamos juntos en el IMPLAN la ve pasada y demás va a ser nuestra presidente de esta nueva, bueno, parte del cabildo, de este nuevo organismo que tenemos que crear y además Maricarmen sé por tu parte profesional y de eso se va a tratar, tener un organismo colegiado absolutamente, profesional y que sea el que ya otorgue las licencias y que no puede tardar más de 2 meses, además de todos los chismes que hay o no hay corrupción y demás se eliminaran.- En la parte de la vialidad, es un trabajo de 3 mil millones, es algo que ya no podemos hacer solo, tenemos que hacer por así decirlo en el caso de Lázaro Cárdenas, pues lo estamos cabildeando tanto el Alcalde de Monterrey, Adrián de la Garza y un servidor para ver si lo podemos volver a poner el PEF, que es el presupuesto de la federación. - Y los demás proyectos ahí van, yo espero poderles en estos 3 años desatorar el caos vial que tenemos sin duda es relajo San Pedro, pero tengo fé y esperanza que lo podamos lograr. - El otro tema que también es súper proyectado en nuestro municipio, que es la seguridad, bueno, es un tema que afortunadamente, voy a volver a buscar todas estas coordinaciones que tuve hace 6 años, con el Ejercito con presencia de ellos aquí, con la policía del estado y por supuesto con Roberto al frente de su importantísimo organismo, entonces, vamos a tratar de que funcione todo coordinadamente.- Yo siempre he hablado de rudeza, aquí se va aplicar toda, pero todo dentro de la ley, no vamos a tener tolerancia con los delincuentes y vamos a hacer nuestro mejor esfuerzo posible, que si se llega a detener alguna persona, esta persona no salga

de la cárcel. - Entonces es un compromiso que estamos haciendo todas las corporaciones en este sentido. Hay un par de cosillas, una nueva propuesta de cómo administrar, con un Secretario General, que aquí esta Marco Heriberto, no ha habido un esfuerzo así a nivel nacional y más que el hecho de delegar, yo creo que tiene una connotación muy importante, que es la rendición de cuentas y la Contraloría. Hoy por hoy, todos los alcaldes ponemos a los Contralores y pues la independencia y libertad. -- En este caso mi chamba va a ser conseguirlos recursos y el que se los va a gastar es Marco y lo digo públicamente, le vamos a revisar hasta por debajo de las suelas de toda la operación y de esto se va a tratar, esta nueva visión y esta contraloría, que ahora si tenga sentido, que la Contraloría me va a reportar a mí, pero le voy a revisar las cuentas la lana, que en este caso va a ser la Secretaría General. - También una visión nueva, sé que hay una barbaridad de juicios pendientes y legales, mi decisión fue traernos a gente, que va a estar encabezado, como director general en la parte operativa al Magistrado Alberto Ortega, entonces, pues la idea es traernos al poder judicial, que al final de cuentas son los que deciden y vamos a darle una recia y con la experiencia y conocimiento de todos ellos en esta área, pues ver como terminamos tantos juicios pendientes que tiene este municipio. - Hay un lema que voy a arrancar que así le voy a poner a esta administración, "30 años transformando San Pedro", yo soy el décimo año de continuo y fui el primero hace 30 años, hace 27 años y lo que se ha logrado en San Pedro en estos 30 años, vale la pena presumirlo, no es acto de una persona ni de un momento, es un esfuerzo de una visión a largo plazo, de continuidad y yo creo que este esfuerzo, que a mí me tocó arrancar hace 30 años, es el municipio que está considerado el número uno en Latinoamérica y además un municipio que no madamas transformado en eso importante, sino además aunque sea mi partido, pero tenemos 10 años sin perderlo y bueno, ahora Lorenia mando al PRI hasta el tercer lugar. - Pero lo cuat demuestra que si hay una visión de cambio y simplemente que se han logrado muchas cosas es también por sentido de continuidad, hay programas importantísimos como, Ugo aunque tiene menos años, el programa Un Solo San Pedro, que Ugo lo ha puesto con mucha insistencia en un mapa, yo felicito deberás a todo el Cabildo por su trabajo y creo que de eso se trata, no, de todos los programas que se puedan rescatar, continuar y seguirle echando ganas por el bien del municipio.- Nada más un mensaje Fernando al Gobierno, mi estimado Jaime, pues dile que tanto el cómo tu sin duda todo su esquivo, pues decirle que casi, casi nos cayeron del cielo, no se cómo decirle de otra forma, creo que es una oportunidad histórica que va a tener Nuevo León, el que tenga un gobierno independiente, creo que si no le entendemos sería el más grande desperdicio en la historia de México, saber que vamos a tener la necesidad de ponernos de acuerdo, que no están canteados para ningún lado, nada más que para el bien de Nuevo León, en lo que pueda San Pedro coadyuvar, para el trabajo que van a desempeñar ustedes en esta nueva administración estatal, absolutamente y totalmente cuenta con San Pedro, se que esta decisión nos ha forzado a cada vez ponernos más de acuerdo, yo tuve, no hace tanto tiempo diferencias importantes con Adrián, Alcalde de Monterrey o con Francisco Cienfuegos que ahora es Alcalde de Guadalupe, la realidad es que no nada más están rebasadas, si no es que estamos trabajando de la mano, por el bien del Estado.- Tenemos una Asociación Metropolitana de Alcaldes que queremos cada vez mas trabajar de la mano con ustedes y que muchas de las cosas que le faltan a Nuevo León, lo hagamos con ese espíritu trabajador por el bien de nuestro Estado, por México, de nuestros respectivos municipios, deberás en hora buena, tengo mucha fe que le van a echar todos los kilos del mundo y tengo la absoluta certeza que si nos ponemos de acuerdo todos los alcaldes y nos sumamos, nos sumamos y bien igual que los poderes de los congresos tanto estatal como federal, pues va a ser un sexenio que va a marcar una pauta y un parteaguas en la historia de este país.- Felicítame mucho a Jaime y los felicito con todo el cariño, a todos los que forma parte de su administración.- Fue un evento de 20 minutos, sin invitaciones, gracias a los que asistieron a este evento, muy amables por acompañarnos, como ya les dije, no hay flores, ni hay tanto rollo, vamos a ponernos a jalar. Muchas gracias.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. JESUS HORACIO GONZALEZ DELGADILLO, EXPESO: A continuación solicito pasar al centro al Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, presidente saliente, al Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente entrante, así como a los síndicos municipales entrantes y salientes, para realizar el acto de entrega recepción, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal vigente.- ENTREGA RECEPCION.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. JESUS HORACIO GONZALEZ DELGADILLO, EXPESO: Bien, previo a la clausura de la sesión, se hace notar también, la presencia del Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, como supervisor de dicho evento.- Por ultimo en el punto 4 del orden del día, Clausura de la Sesión, agotando del punto único para el cual fueron convocados el día de hoy 31 de octubre de 2015 y habiendo dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y asiendo las 10:32-diez horas con treinta y dos minutos- me permite clausurar esta sesión solemne. Muchas gracias a todos por su



ELICA NE
 J.L.A.R.
 GANAS
 N.C. MEX
 TO REGIS



RIA D
 MIENTO

presencia y buen día.- Rubricas Ing. Mauricio Fernández Garza Presidente Municipal.- C. Homero Niño de Rivera Vela.- Secretario del R. Ayuntamiento.- C. María Elena Sánchez López.- Sindico Primero.- C. María Diamantina Fernández.- Sindico Segundo.- C. Claudette Treviño Márquez.- Regidora.- C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa.- Regidor.- C. Gerardo Ismael Canales Martínez.- Regidor.- C. Magda Karina Moreno Juárez.- C. Eduardo Rodríguez González.- Regidor.- C. Marcela Valdez Flores.- Regidora.- C. Eugenio Bueno Lozano.- Regidor.- José Ángel Mercado Molleda.- Regidor.- C. María del Carmen Elosúa González.- Regidora.- C. Graciela Josefina Reyes Pérez.- Regidora.- C. Eduardo José Cruz Salazar.- Regidor.- C. Guillermo Canales González.- Regidor.- Rubricas.

---" DEL LADO IZQUIERDO COMISION MUNICIPAL ELECTORAL.- ... DEL LADO DERECHO # ES TU ELECCIÓN 2015.- **C. MAURICIO FERNANDEZ GARZA.- P r e s e n t e**.- La Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, párrafo segundo, 123, fracción I y 269, fracción X de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, le extiende la presente: **CONSTANCIA DE MAYORÍA** como **PRESIDENTE MUNICIPAL** de la plantilla postulada por la entidad política **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.- La cual obtuvo la mayoría de votos en la elección para la renovación del Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el pasado 7 de Junio de 2015.- Se extiende a los 11 días del mes de junio del año 2015.- Atentamente.- **COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL.- ERNESTO EMILIO ELIZONDO DUEÑAS.- CONSEJERO PRESIDENTE.- RUBRICA.-** María Bárbara Santos Barrera.- **CONSEJERA SECRETARIA.- RUBRICA.-** Raúl de la Garza Martínez.- **CONSEJERO VOCAL.- RUBRICA.-** José Alejandro Treviño Cano.- **CONSEJERO SUPLENTE COMÚN.- RUBRICA Y SELLO DE LA CME** COMISION MUNICIPAL ELECTORAL SAN PEDRO GARZA GARCIA.- ELECCIONES NUEVO LEON.

--- II.- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE EL C. RAFAEL SERNA SANCHEZ:**-----

---" DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA.- **C.- RAFAEL SERNA SANCHEZ.- P R E S E N T E**.- En ejercicio de las atribuciones que me concede el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, sabedor de su profesionalismo y experiencia en el ramo, ante la fe del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento tengo a bien otorgar a Usted el nombramiento de: **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO**.- Seguro de que sabrá desempeñarlo bajo los principios de eficacia, eficiencia, profesionalismo e imparcialidad que rigen la prestación del servicio público.- Sin otro particular, reitero a Usted mis respetos.- A T E N T A M E N T E.- San Pedro Garza García, Nuevo León, a 31 de octubre de 2015.- **ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- RUBRICA.- LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA.- SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.-** Acepto el cargo conferido protestando cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, así como las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.- **C. RAFAEL SERNA SANCHEZ.- RUBRICA**-----

--- III.- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE LA C. MARIA DIAMANTINA ALCALA FERNANDEZ:**-----

"Al margen superior izquierdo.- **COMISION MUNICIPAL ELECTORAL.- CME.- #ES TU ELECCION 2015.- C. MARIA DIAMANTINA ALCALA FERNANDEZ.- Presente**.- La Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, párrafo segundo, 123, fracción I y 269, fracción X de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Le extiende la presente: **CONSTANCIA DE MAYORÍA** Como: **SINDICO SEGUNDA PROPIETARIA** de la plantilla postulada por la entidad política **Partida Acción Nacional**.- La cual obtuvo la mayoría de votos en la elección para la renovación del Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el pasado 7 de junio de 2015.- Se extiende la presente a los 11 días del mes de junio del año 2015.- atentamente **COMISION MUNICIPAL ELECTORAL.- ERNESTO EMILIO ELIZONDO DUEÑAS.- CONSEJERO PRESIDENTE.- RUBRICA.-** María Bárbara Santos Barrera.- **CONSEJERA SECRETARIA.- RUBRICA.-** Raúl de la Garza Martínez.- **CONSEJERO VOCAL.- RUBRICA.-** José Alejandro Treviño Cano.- **CONSEJERO SUPLENTE COMUN.- RUBRICA.-** CME Comisión Municipal Electoral San Pedro Garza García Elección Nuevo León 2014-2015.

--- IV.- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA:**-----

"Al margen superior izquierdo.- **C. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA PRESENTE**.- En ejercicio de las atribuciones que me concede el Apartado A, fracciones I y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, sabedor de su profesionalismo y experiencia en el ramo, y una vez que ha sido aprobado su nombramiento por los integrantes del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, tengo a bien otorgar a Usted el nombramiento de: **SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**.- Segura de que sabrá desempeñarlo bajo los principios de eficacia, eficiencia, profesionalismo e imparcialidad que rigen la presentación del servicio público.- Sin otro particular, reitero a Usted mis respetos.-

NOTARIA
T I
MARIST
MONTERR
PRIMER DIS

ATENTAMENTE.- San Pedro Garza García, Nuevo León, a 31 de octubre del 2015.- ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- RUBRICA.- Acepto el cargo conferido protestando cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, así como las leyes y Reglamentos que de ellas emane.- **C. HOMERO ROCARDO NIÑO DE RIVERA VELA.- RUBRICA.-**

--- V.- Los señores Contador Público **ESTHELA SARAI RODRIGUEZ OLIVARES** y Licenciado **JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS**, acreditan la personalidad con que comparecen, así como la legal existencia de su representada, la sociedad denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con la documentación que el Suscrito Notario DOY FE tener a la vista, mismas que transcribo a continuación de conformidad y términos del artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.

Manifestando así mismo los comparecientes bajo protesta de decir verdad que las facultades de las cuales se encuentran investidos son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna a esta fecha.

U L A R-- CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN:

En la Escritura Pública número **39,722** (treinta y nueve mil setecientos veintidós) de fecha **30** (treinta) de **NOVIEMBRE** del **2013** (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número **44** (cuarenta y cuatro), con ejercicio en Huixquilucan, Estado de México, y en la cual consta una la otorgación de **LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES** que otorga **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** a favor de las personas mencionadas en dicho instrumento, del cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE representada como ha quedado establecido otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:- entre otros... **ESTHELA SARAI RODRIGUEZ OLIVARES... "JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS... a).- PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad mandante, celebren operaciones con acciones de Sociedades de Inversión a nombre de intermediarios del Mercado de Valores.- Los apoderados podrán realizar cuantos actos, agencias y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto indicado anteriormente, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos y privados sean requeridos para tal efecto.- Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. El poder que se les confiere quedará sin efectos al momento que los apoderados dejen de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- **TERCERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, representada como ha quedado establecido, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero... **ERIKA YOLANDA BUEN DIA CASTELLON.- KARLA FABIOLA HERNÁNDEZ GARCÍA... a).- PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad mandante, celebren operaciones con acciones de Sociedades de Inversión a nombre de intermediarios del Mercado de Valores, en cuentas no discrecionales. Los apoderados podrán realizar cuantos actos, agencias y diligencias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto indicado anteriormente, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos y privados sean requeridos para tal efecto. Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. El poder que se les confiere quedará sin efectos al momento que los apoderados dejen de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte... **CUARTA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, representada como ha quedado establecido, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero: **ALEJANDRO VIÑALS VERBOONEN, ANA LUZ DELGADO FLORES, ARTURO HERRERA PADILLA, ARTURO MORAN LOPEZ, BERTHA PAOLA HERRERA ITURBIDE, EDUARDO OVEJAS SIMON, ELIZABETH INGRID**

SALINAS DOMINGUEZ, ENRIQUE SOSA AVALOS, FERNANDO LORA CARREOLA GEORGINA ALEJANDRA AMEZCUA AYALA, GERARDO QUINTANILLA SAENZ, IGNACION MORENO MARTINEZ, JESUS EDUARDO GUERRA HERRADA, JUAN CARLOS SANCHEZ ABARCA MAURICIO CALVA RUIZ DE CHAVEZ, MONICA GABRIELA GAONA GLORIA, ROBERTO RAMOS GARCIA, RODNEY GONZALEZ CASTILLO, RODRIGO ROSAS PASARAN, VIVIAN LARA LOZA..." a).- **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad mandante, celebren operaciones con acciones de sociedades de inversión a nombre de intermediarios del Mercado de Valores, para operar con valores a nombre de intermediarios del Mercado de Valores en cuentas tanto discrecionales como no discrecionales, como Apoderados de Asesores de Inversión y para celebrar operaciones de arbitraje internacional. Los apoderados podrán realizar cuantos actos, agencias y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto indicado anteriormente, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos y privados sean requeridos para tal efecto. Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. El poder que se les confiere quedara sin efectos al momento que los apoderados dejen de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte..... QUINTA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" representada como ha quedado establecido, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el Extranjero: AMBROSIO DE JESUS MICHEL HIGUERA, CARLOS ANTONIO DURAND GUTIERREZ.- CLAUDIA MARIA VILLALOBOS MAYA.- FABIAN AVILA TORRES.- MITZY VIVIANA NOGUEDA RAMOS-PAOLA MEDELLIN CERVANTES.- VICTOR MANUEL LOPEZ SANCHEZ.- -a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Con todas las facultades y generales especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo Leon y sus concordantes los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y seis del Código Civil Federal y sus correlativos los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de más disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencia y autos interlocutorios o definitivos, conseguir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que impongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que proceden; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y preguntar a los de la contraria; articular y resolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en arbitros, recusar magistrados, jueces y de as funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, formar y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Publico en causas criminales y conseguir en parte civil a su representada. La enumeración anterior de carácter enunciativa y por lo tanto no limitada, sin embargo dentro de las facultades se excluye la facultad de otorgar perdones y liberar garantías, demás que los apoderados no tendrán facultades para el cobro de cheques y billetes de depósito expedidos a favor de la Sociedad.- b).- **PODER GENERAL PARA LOS ASUNTOS PENALES**.- En forma expresa, se faculta a los apoderados designados para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, formulen denuncias, aquellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Publico y Judiciales, tanto del orden federal, como Estatal, pudiendo construir ala poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Publico en procesos de índole penal y recoger documentos, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.- c).- **REPRESENTACION LEGAL**.- Se faculta a los apoderados antes nombrados para ostentarse y actuar como Representantes Legales de la Sociedad, en los términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos ciento cuarenta y cinco, ciento

cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndoles facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándoles, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.- **d) EJERCICIO DE LOS PODERES.**- Los Apoderados podrán ejercer los poderes que se les confieren actuando de manera individual o conjunta a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.- **e) LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASUNTOS PENALES, Y REPRESENTACION LEGAL** no comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo noventa de la Ley de Instituciones de Crédito.- **f) RENDICION DE CUENTAS.**- Los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confieren.- **SEXTA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** representada como ha quedado establecido, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero: **JOSE ISAAC SANTILLANA LUNA. -RICARDO SANCHEZ ORTIZ.- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y especiales que se otorgan en la cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estado de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal incluyendo el juicio de amparo seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y construir en parte civil a su representada. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa, sin embargo, dentro de las facultades otorgadas se excluyen la facultad de otorgar perdones y liberar garantías, además que los apoderados no tendrán facultades otorgadas por el cobro de cheques y billetes de depósito expedidos a favor de la Sociedad.- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- En los términos de los párrafos segundos y cuatro del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, el Artículo seiscientos noventa y dos fracción segunda de la Ley Federal de el Trabajo, de los artículos ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especial, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerentes para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia a los mandatarios para que representen a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución en sus relaciones obrero patronales, intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejerciten las acciones y hagan valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirijan las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido mas amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o recisión de las relaciones individuales del trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos individuales interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con



PUBLICACIONES
T B L A
O O C A N O
E Y N L
TRITO REGIS

motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.- c).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.**- En forma expresa, se faculta a los Apoderados designados para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, presentar y recoger documentos, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.- d) **REPRESENTACION LEGAL.**- Se faculta a los apoderados antes nombrados para ostentarse y actuar como Representantes Legales de la Sociedad, en los términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndoles facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándoles, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.- e) **EJERCICIO DE LOS PODERES.**- Los Apoderados podrán ejercer los poderes que se les confieren actuando de manera individual o conjunta a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.- f).- **LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL** no comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar, endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo noventa de la Ley de Instituciones de Crédito.- g).- **RENDICIÓN DE CUENTAS.**- Los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confieren.- **SEPTIMA.- "LOS APODERADOS"** podrán firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- **OCTAVA.- VIGENCIA.**- Los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida.- **NOVENA.-** Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "LA PODERDANTE".- **DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.-----

--- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL:** -----

--- a).- Con la Escritura número **30,421** (treinta mil cuatrocientos veintiuno) de fecha **16** (dieciséis) de **marzo** de **1945** (mil novecientos cuarenta y cinco), otorgada ante el Licenciado Fernando G. Arce, en esa fecha adscrito a la Notaría número **54** (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número **65** (sesenta y cinco), a fojas **114** (ciento catorce), Volumen **199** (ciento noventa y nueve) Libro tercero, en la que se hizo constar el Acta **CONSTITUTIVA** de **BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- b).- Con la Escritura número **31,080** (treinta y un mil ochenta) de fecha **8** (ocho) de **agosto** de **1945** (mil novecientos cuarenta y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, en esa fecha adscrito a la Notaría número **54** (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número **263** (doscientos sesenta y tres), a Fojas **216** (doscientos dieciséis), Volumen **235** (doscientos treinta y cinco), Libro tercero, en la que se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el **ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACIÓN**, por la de **BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA**.-----

--- c).- Con la Escritura número **605** (seiscientos cinco) de fecha **15** (quince) de **enero** de **1948** (mil novecientos cuarenta y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría número **99** (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro tercero, Volumen **245** (doscientos cuarenta y cinco), a

fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACIÓN por la de CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los Estatutos Sociales.

--- d).- Con la Escritura número **158,971** (ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno); **158,973** (ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres); **158,981** (ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno); **158,983** (ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres), todas de fecha **29** (veintinueve) de **Noviembre de 1976** (mil novecientos setenta y seis), otorgadas ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, an esa fecha Titular de la Notaría número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en esa fecha Titular de la Notaría número 10 (diez) del Distrito Federal, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, todas de fecha **29** (veintinueve) de noviembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA COLÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA y CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la FUSIÓN de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus Estatutos Sociales.

--- e).- Con la Escritura número **159,056** (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis) de fecha **6** (seis) de **diciembre de 1976** (mil novecientos setenta y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en esa fecha Titular de la Notaría número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en esa fecha Titular de la Notaría número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen tercero, Libro 5 (cinco), en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA COLÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, CAMBIANDO DE DENOMINACIÓN por la de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus Estatutos Sociales.

--- f).- Con la Escritura número **1,242** (mil doscientos cuarenta y dos) de fecha **8** (ocho) de **diciembre de 1977** (mil novecientos setenta y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría número 60 (sesenta) con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha **7** (siete) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), en la que otros se tomo el acuerdo de FUSIONAR a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionada, con BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda.

--- g).- Con la Escritura número **1,244** (mil doscientos cuarenta y cuatro) de fecha **8** (ocho) de **diciembre de 1977** (mil novecientos setenta y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría número 60 (sesenta) con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA de fecha **7** (siete) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), en la que otros se tomo el acuerdo de FUSIONAR a FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionada, con BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistencia la segunda.

--- h).- Con la Escritura número **165,003** (ciento sesenta y cinco mil tres) de fecha **8** (ocho) de **diciembre de 1977** (mil novecientos setenta y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en esa fecha Titular de la Notaría número 10 (diez) del Distrito Federal, en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSIÓN a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la Sección de

Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a fojas 310 (trescientas diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro 3° (tercero).

--- i).- Con la Escritura número **171,500** (ciento setenta y un mil quinientos) de fecha **15** (quince) de **noviembre** de **1978** (mil novecientos setenta y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en esa fecha Titular de la Notaría número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como Asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en esa fecha Titular de la Notaría número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1,085 (mil ochenta y cinco), Tomo tercero, en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSIÓN a FINANCIERA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

--- j).- Con la Escritura número **192,905** (ciento noventa y dos mil novecientos cinco) de fecha **23** (veintitrés) de **octubre** de **1981** (mil novecientos ochenta y uno), otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en esa fecha Titular de la Notaría número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSIÓN a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA.

--- k).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día **29** (veintinueve) de **Agosto** de **1983** (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACIÓN de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

--- l).- Con la Escritura número **76,155** (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco) de fecha **22** (veintidós) de **agosto** de **1985** (mil novecientos ochenta y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), que contiene PROTOCOLIZACIÓN del REGLAMENTO ORGÁNICO de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

--- m).- Con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día **9** (nueve) de **agosto** de **1991** (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso LA TRANSFORMACIÓN de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el Acta que fue protocolizada en la Escritura número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), otorgada ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el Oficio de autorización y decreto antes mencionados.

--- n).- Con la Escritura número **16,276** (dieciséis mil doscientos setenta y seis) de fecha **31** (treinta y uno) de **octubre** de **1991** (mil novecientos noventa y uno), otorgada ante la fe del Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Pública número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en esa fecha actuando como Suplente y en el Protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría número 164 (ciento sesenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100,

MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

--- o.- Con la Escritura número **44,598** (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) de fecha **26** (veintiséis) de marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la que, entre otros, se tomó el **ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN** de la sociedad por la de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**.



REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

--- p.- Con la Escritura número **49,262** (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos) de fecha **22** (veintidós) de abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los **ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO** a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, undécimo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

--- q.- Con la Escritura número **49,263** (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres) de fecha **22** (veintidós) de abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que entre otros se tomaron LOS **ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO** en la suma de 600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto, y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

--- r.- Con la Escritura número **100,269** (cien mil doscientos sesenta y nueve) de fecha **23** (veintitrés) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 09 (nueve) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de **APROBAR LA FUSIÓN** de **BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, como fusionada, con **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el artículo séptimo de los Estatutos Sociales.

--- s.- Con la Escritura número **7,170** (siete mil ciento setenta) de fecha **24** (veinticuatro) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría número 30 (treinta) de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito, bajo el Número 177 (ciento setenta y siete), Libro 24 (veinticuatro), Primero de Comercio, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa en la que se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 9 (nueve) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros

acuerdos, se tomó el de **APROBAR LA FUSIÓN** de **BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, como fusionada con **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

— **t).**- Mediante oficio **IPAB/SE/094/99** de fecha **03** (tres) de **Noviembre** de **1999** (mil novecientos noventa y cuatro), expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha 04 (cuatro) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), se comunica la declaratoria de **ADMINISTRACIÓN CAUTELAR** de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.

— **u).**- Con la Escritura número **1,669** (mil seiscientos sesenta y nueve) de fecha **5** (cinco) de **noviembre** de **1999** (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 (doscientos treinta y siete) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), con fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 3 (tres) de noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que, entre otros, se tomó el **ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, como cláusula de admisión de extranjeros.

— **v).**- Con la Escritura número **6,411** (seis mil cuatrocientos once) de fecha **24** (veinticuatro) de **enero** del **2002** (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 (doscientos treinta y siete) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha 18 (dieciocho) de Abril de 2002 (dos mil dos), en la que se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL** de la sociedad en la cantidad de **\$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)** con lo que el capital social ascendería a **\$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual será suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los Estatutos Sociales. Asimismo declara el compareciente que a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de **\$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

— **w).**- Con la Escritura Pública número **34,071** (treinta y cuatro mil setenta y uno) de fecha **24** (veinticuatro) de **Abril** de **2002** (dos mil dos), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha 22 (veintidós) de julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7,020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito de fecha 22 (veintidós) de julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la **PROTOCOLIZACIÓN** de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, celebradas el día 11 (once) de marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el **CONVENIO DE FUSIÓN**, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- **LA FUSIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad

Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273'482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA QUEDAR COMO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus Estatutos Sociales.- 4.- El CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus Estatutos Sociales.-----



LICA No.
L A R
ANAS MENDEZ
L L, MEXICO
O REGISTRO

— x).- Con la Escritura Pública **34,085** (treinta y cuatro mil ochenta y cinco) de fecha **25** (veinticinco) de **Abril de 2002** (dos mil dos), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha, Notario Público Suplente número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número **64,441** (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha **22** (veintidós) de **Julio de 2002** (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, bajo el Número **7021** (siete mil veintiuno), Volumen **3** (tres), Libro Primero, con fecha **22** (veintidós) de **Julio de 2002** (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio, en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la PROTOCOLIZACIÓN del permiso Número **0910,882**, Expediente **194509046150**, Folio **2B6F0N08** de fecha **10** (diez) de **abril de 2002** (dos mil dos), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.



ARIA E
MIEN

— y).- Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número **34,089** (treinta y cuatro mil ochenta y nueve) de fecha **25** (veinticinco) de **Abril de 2002** (dos mil dos), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha, Notario Público Suplente número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número **64441** (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha **22** (veintidós) de **Julio de 2002** (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el Número **945** (novecientos cuarenta y cinco), Volumen **3** (tres, Libro Segundo, con fecha **22** (veintidós) de **Julio de 2002** (dos mil dos) en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

— z).- Con el Oficio **101.486** (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis) de fecha **24** (veinticuatro) de **abril de 2002** (dos mil dos), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- 1.- LA FUSIÓN de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación del capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los Estatutos Sociales.- 3.- El cambio de la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en

consecuencia del Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

— **aa).**- Con el **Oficio 101.823** (uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres) de fecha **25** (veinticinco) de **abril** de **2002** (dos mil dos), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**—

— **bb).**- Los **Oficios 101.486** (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis) y **101.823** (uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres), antes referidos, se encuentran inscritos bajo el Folio Mercantil 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha 22 (veintidós) de julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero, bajo el Número 7021 (siete mil veintiuno), Volumen 3 (tres), Libro Primero, bajo el Número 7022 (siete mil veintidós), Volumen 3 (tres), Libro Primero y bajo el Número 945 (novecientos cuarenta y cinco), Volumen 3 (tres), Libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 (veintidós) de julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey, Nuevo León.

— **cc).**- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública **34,836** treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis de fecha **1º** (primero) del mes de **Noviembre** del **2002** (dos mil dos), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha, Notario Público Suplente número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este primer Distrito Registral, la cual contiene la **PROTOCOLIZACIÓN** de la Sesión del Consejo de Administración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, celebrada el día 25 (veinticinco) de abril del 2002 (dos mil dos), en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada **AURORA CERVANTES MARTÍNEZ** como **SECRETARIO DEL CONSEJO** de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 10,923 (diez mil novecientos veintitrés), Volumen 3 (tres), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey, Nuevo León, con fecha 5 (cinco) de Noviembre de 2002 (dos mil dos).

— **dd).**- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública **34,878** treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho, de fecha **28** veintiséis de **noviembre** de **2002** dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha, Notario Público Suplente número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este primer Distrito Registral, la cual contiene la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, celebrada el día 30 (treinta) de septiembre de 2002 (dos mil dos), en la que entre otros puntos se acordó la **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 11,846 (once mil ochocientos cuarenta y seis), Volumen 3 (tres), Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey, Nuevo León, con fecha 28 (veintiocho) de Noviembre de 2002 (dos mil dos).

— **ee).**- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **36,112** (treinta y seis mil ciento doce) de fecha **10** (diez) de **Julio** de **2003** (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente número 72 (setenta y dos), la cual contiene la **PROTOCOLIZACIÓN** de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 (veintinueve) de Abril del 2003 (dos mil tres), en la cual se acordó la **COMPULSA DE LOS ESTATUTOS** de la sociedad, el cual quedo inscrito bajo el Número 6732 (seis mil setecientos treinta y dos), Volumen 4 (cuatro), el Libro Primero de Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, con fecha 15 (quince) de julio de 2003 (dos mil tres).

— **ff).**- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **41,031** (cuarenta y un mil treinta y uno) de fecha **18** (dieciocho) de **mayo** de **2005** (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente número 72 (setenta y dos) la cual contiene la **PROTOCOLIZACIÓN** de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, en la cual **SE DESIGNO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** para el ejercicio 2005 (dos mil cinco) el cual quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno) de fecha 15 (quince) de junio de 2005 (dos mil cinco).

— **gg).**- Con el Primer testimonio de la Escritura Pública número **43,736** (cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis) de fecha **27** (veintisiete) de **Octubre** de **2005** (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Pública número 72 (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de

Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrado el día 6 (seis) de Octubre de 2005 (dos mil cinco), en la que entre otros se tomó el acuerdo de adicionar el capítulo Décimo Primero denominado Alertas Tempranas. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 22 (veintidós) de Diciembre de 2005 (dos mil cinco).-----

---- hi).- Con la Escritura Pública número **44,116** (cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis) de fecha **29** (veintinueve) de **Noviembre de 2005** (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, celebrada el día 6 (seis) de Octubre de 2005 (dos mil cinco), en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a fin de **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL** en la cantidad de \$1,800'000,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para alcanzar la suma de \$4,073'482,963.00 (CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 2 (dos) de Febrero de 2006 (dos mil seis).-----

---- ii).- Con la Escritura Pública número **48,596** (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis) de fecha **17** (diecisiete) de **Agosto de 2006** (dos mil seis), pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, el Primer Testimonio quedo inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 28 (veintiocho) de **Agosto de 2006** (dos mil seis), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León y el Primer testimonio Segundo en su orden bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 5832*1 (cinco mil ochocientos treinta y dos, asterisco uno), en el Registro Público de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la cual contiene la PROTOCOLIZACIÓN de las Actas de Asamblea Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas el día 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete) de Agosto de 2006 (dos mil seis), en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La **FUSIÓN** de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste. 2.- La **MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, para quedar en la suma de \$ 7,000'836,550.00 (SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y se reforma en consecuencia el Artículo séptimo de los Estatutos Sociales, y III.- Así como el Convenio de Fusión, suscrito el 17 (diecisiete) de Agosto) del 2006 (dos mil seis).-----

---- ij).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **48,602** (cuarenta y ocho mil seiscientos dos) de fecha **17** (diecisiete) de **Agosto de 2006** (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, el Primer Testimonio quedo inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 2006 (dos mil seis), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES**, celebrado entre **GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD**

ELICA No.
L A R
ANAS M
N. L. MÉXICO
TO REGIS

IA DE
IENTO

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO FINANCIERO BANORTE, CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporado a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- kk).- Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número **51,344** (cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro) de fecha **15** (quince) de **Diciembre de 2006** (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número **72** (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, el Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **81438*1** (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha **25** (veinticinco) de Enero de 2007 (dos mil siete), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene la **PROTOCOLIZACIÓN de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 (trece) de Diciembre del 2006 (dos mil seis)**, en la cual se acordó la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para regular las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **6** (seis) de Julio del **2006** (dos mil seis), por lo que en consecuencia se modificaron los artículos noveno, décimo, ~~décimo sexto~~ **cuadragésimo y quincuagésimo primero**, así como la denominación de **Capítulo Séptimo**; se adicionaron los **Capítulos décimo segundo y décimo tercero**, que contienen los artículos del **quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto**, respectivamente y se derogaron los artículos **décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero**.

--- ll).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **65,910** (sesenta y cinco mil novecientos diez) de fecha **12** (doce) de **Mayo de 2008** (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número **72** (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **81438*1** (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha **14** (catorce) de **Mayo de 2008** (dos mil ocho), el cual contiene la **PROTOCOLIZACIÓN de la Asamblea Especial de Accionistas de la serie "O" y la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebradas el 29 (veintinueve) de Abril de 2008 (dos mil ocho)**, en las cuales se designó a los miembros del Consejo de Administración y al órgano de Vigilancia para el ejercicio del **2008** dos mil ocho, que se identifican a continuación como sigue:...**III.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**- En desahogo de este punto del Orden del Día, la C.P. Nora Elia Cantú Sánchez, en su carácter de Presidente de la Asamblea, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros... Por otra parte, la Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al Artículo **TRIGÉSIMO SEXTO**, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.- Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:- **RESOLUCIONES:- PRIMERA.-** El Consejero de Administración estará integrado por **14** miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio **2008**, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:- **CONSEJEROS PROPIETARIOS:** 1.- Don Roberto González Barrera (Presidente) Patrimonial. 2.- Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente) Patrimonial. 3.- Doña Bertha González Moreno.- Patrimonial. 4.- Don José G. Garza Montemayor.- Patrimonial. 5.- Don David Villarreal Montemayor.- Patrimonial. 6.- Doña Magdalena García de Martínez Chavarría.- Patrimonial. 7.- Don Francisco Alcalá de León.- Independiente. 8.- Don Eduardo Livas Cantú.- Relacionado. 9.- Don Eugenio Clariond Reyes Retana.- Independiente. 10.- Don Herminio Blanco Mendoza.- Independiente. 11.- Don Manuel Sescosse Varela.- Relacionado. 12.- Don Manuel Aznar Nicolín.- Independiente. 13.- Don Jacobo Zaidenweber Cvilich.- Independiente. 14.- Don Alejandro Valenzuela del Río.- **CONSEJEROS SUPLENTE:** 1.- Don Roberto González Moreno.- Patrimonial. 2.- Don Jesús L. Barrera

Lozano.- Patrimonial. 3.- Don Juan González Moreno.- Patrimonial. 4.- Don Javier Martínez Abrego.- Patrimonial. 5.- Don Isaac Hamui Mussali.- Independiente. 6.- Don Carlos Chavarría Garza.- Patrimonial. 7.- Don German Francisco Moreno Pérez.- Independiente. 8.- Don Alfredo Livas Cantú.- Relacionado. 9.- Don Benjamín Clariond Reyes-Retana.- Independiente. 10.- Don Simón Nizri Cohen.- Independiente. 11.- Doña Alma Rosa Moreno Razo.- Relacionado. 12.- Don César Verdes Quevedo.- Independiente.- 13.- Don Isaac Becker Kabacnik.- Independiente. 14.- Don Sergio García Robles-Gil.- Relacionado.- **COMISARIO PROPIETARIO:-** 1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila. **COMISARIO SUPLENTE:-** 1.- Don Carlos Alberto García Cardoso.-----

--- mm).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **66,564** (sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro) de fecha **06** (seis) de **Junio de 2008** (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, que contiene **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General/Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 (veintinueve) de Abril de 2008 (dos mil ocho), en la que se acordó la **COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 29 (veintinueve) de Abril de 2008 (dos mil ocho).

--- nn).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **66,822** (sesenta y seis mil ochocientos veintidós) de fecha **18** (dieciocho) de **Junio de 2008** (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, que contiene **PROTOCOLIZACIÓN** de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen, el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio Correspondiente:----

--- oo).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **67,374** (sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro) de fecha **10** (diez) de **Julio de 2008** (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, en esa fecha Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), a cargo en esa fecha del Licenciado Javier García Ávila, quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 7 (siete) de Agosto de 2008 (dos mil ocho), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, que contiene **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 (veintinueve) de Abril de 2008 (dos mil ocho), en la cual entre otros puntos se acordó **MODIFICAR LOS ARTÍCULOS**, Segundo, tercero, octavo, noveno, décimo primero, décimo quinto, decido noveno, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero de los Estatutos Sociales de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**.-----

--- pp).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **4,290** (cuatro mil doscientos noventa) de fecha **28** (veintiocho) de **Mayo de 2009** (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 10 (diez) de Junio de 2009 (dos mil nueve), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, que contiene **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebradas el 30 (treinta) de Abril de 2009 (dos mil nueve), en las cuales se designó a los miembros del Consejo de Administración y al Órgano de Vigilancia para el ejercicio del 2009 (dos mil nueve).

--- qq).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **4,994** (cuatro mil novecientos noventa y cuatro) de fecha **24** (veinticuatro) de **Junio de 2009** (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), quedando inscrito bajo el



LICIA No. 5
LA R
ANAS MEJUN
LL. MÉXICO
O REGISTRO



RIA DE
BIENT

Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 10 (diez) de Julio de 2009 (dos mil nueve), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, que contiene PROTOCOLIZACIÓN de la compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 (veintinueve) de abril del 2008 (dos mil ocho).

--- rr).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **6,278** (seis mil doscientos setenta y ocho) de fecha **31** (treinta y uno) de **Julio** de **2009** (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno) de fecha 11 (once) de Noviembre de 2009 (dos mil nueve), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN del oficio UBVA/086//2008 de fecha 7 siete de julio del 2008 dos mil ocho emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que contiene la Autorización de fusiones.

--- ss).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **7,017** (siete mil diecisiete) de fecha **01** (primero) de **Septiembre** de **2009** (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 y en el folio Mercantil 90707*1 de fecha 25 de enero de 2010, la contiene la PROTOCOLIZACIÓN de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante y reforma de estatutos sociales y aumento de capital social para quedar en la suma de \$7,187'927,213.60 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

--- tt).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **9,512** (nueve mil quinientos doce) de fecha **11** (once) de **Noviembre** de **2009** (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2010 (dos mil diez), la contiene la PROTOCOLIZACIÓN de las Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se tomo el acuerdo de reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ 480'038,003.10 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS 10 /100 MONEDA NACIONAL), para alcanzar la suma de \$7,667'965,216.70 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL).

--- uu).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES**.- Con el Primer testimonio de la Escritura Pública número 14,058 (catorce mil cincuenta y ocho), de fecha 17 de Mayo de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito registral en el Estado, quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 40197*9 (cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve) y en el Folio Mercantil Electrónico 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno), de fecha 9 (nueve) de Agosto de 2010 (dos mil diez), entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- vv).- **DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2010**: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **14,275** (catorce mil doscientos setenta y cinco), de fecha **25** de **Mayo** de **2010** (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito registral en el Estado, en el Folio Mercantil

Electrónico 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno), de fecha 27 (veintisiete) de Mayo de 2010 (dos mil diez), el cual contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada el 23 (veintitrés) de Abril de 2010 (dos mil diez) en el cual entre otros, se acordó designar la formalización del Consejo de Administración para el ejercicio 2010 (dos mil diez), y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

IV.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.-----

En el desahogo de este punto del Orden del Día, la C. P. Nora Elia Cantú Suarez en su carácter de Presidente de la Asamblea, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la platilla propuesta de Consejeros.-----

Por otra parte señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dándose a conocer la designación de los comisarios y solicitó al Delegado, José Luis Lozano Aguilar diera lectura la misma, a efecto de que éste Asamblea de por integrado el Consejo de Vigilancia de la Sociedad.-----

Por otra parte la Presidente de la Asamblea, recodó a los accionistas y representantes de accionistas presentes la necesidad de determinar conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.-----

Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:-----

RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para ejercicio 2010, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independientemente que ostenta cada uno de ellos, según se defina en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejoras Prácticas Corporativas:-----

CONSEJEROS PROPETARIOS-----

- 1.- Don Roberto González Barrera (Presidente) ----- Patrimonial -----
- 2.- Don Roberto Barrera Villarreal (Vicepresidente) ----- Patrimonial -----
- 3.- Don Juan González Moreno ----- Patrimonial -----
- 4.- Don José G. Garza Montemayor ----- Patrimonial -----
- 5.- Don David Villarreal Montemayor ----- Patrimonial -----
- 6.- Don Francisco Alcalá de León ----- Independiente -----
- 7.- Don Eduardo Livas Cantú ----- Relacionado -----
- 8.- Don Eugenio Clariond Reyes-Retana ----- Independiente -----
- 9.- Don Herminio Blanco Mendoza ----- Independiente -----
- 10.- Don Manuel Aznar Nicolín ----- Independiente -----
- 11.- Don Jacobo Zaidenweber Cvilich ----- Independiente -----
- 12.- Don Alejandro Valenzuela del Río ----- Relacionado -----
- 13.- Don Isaac Hamui Mussali ----- Independiente -----
- 14.- Don Everardo Elizondo Almaguer ----- Independiente -----
- 15.- Doña Patricia Armendáriz Guerra ----- Independiente -----

CONSEJEROS SUPLENTES-----

- 1.- Doña Bertha González Moreno ----- Patrimonial -----
- 2.- Don Jesús L. Barrera Lozano ----- Patrimonial -----
- 3.- Don Javier Márquez Diez Canedo ----- Relacionado -----
- 4.- Don Javier Martínez Ábrego ----- Patrimonial -----
- 5.- Don Carlos Chavarría Garza ----- Patrimonial -----
- 6.- Don Luis Manuel Merino de Villasante ----- Independiente -----
- 7.- Don Alfredo Livas Cantú ----- Relacionado -----
- 8.- Don Benjamín Clariond Reyes-Retana ----- Independiente -----
- 9.- Don Simón Nizri Cohen ----- Independiente -----



IDE-
ENTO

5
10

- 10.- Don César Verdes Quevedo ----- Independiente -----
- 11.- Don Isaac Becker Kabacnik ----- Independiente -----
- 12.- Don Sergio García Robles- Gil ----- Relacionado -----
- 13.- Don Miguel A. Quirós Pérez ----- Independiente -----

----- COMISARIO PROPIETARIO -----

- 1.- Don Ernesto de Jesús Dávila -----

----- COMISARIO SUPLENTE -----

- 2.- Don Carlos Alberto García Cardoso -----

--- **SEGUNDA:** Con fundamento en el artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo tenido noticias de su posible designación, garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,675,20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 20/100 M.N), equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la sociedad.

--- **V.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS PARA LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.**

En relación al quinto punto del Orden del Día la C.P. Nora Elia Cantú Suárez propuso que se paguen a los Consejeros y Comisarios, por cada Sesión a cada sesión a la que asistan, una cantidad neta impuesta a dos monedas de cincuenta pesos oro denominadas comúnmente como "centenarios", por concepto de emolumentos.

--- Una vez analizada la propuesta presentada, la Asamblea acordó, por unanimidad de votos lo siguiente:---

----- **RESOLUCIÓN** -----

--- **ÚNICA.-** Se determina como emolumentos para que sean pagados a los Consejeros y Comisarios Propietarios y a los Suplentes, en su caso, por cada sesión a la que asistan, una cantidad neta de impuestos equivalente a dos monedas de cincuenta pesos oro, denominadas comúnmente como "centenarios", al valor de la cotización de la fecha de cada sesión.

--- **ww).- CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **17,010** (diecisiete mil diez) de fecha **14** (catorce) de **octubre de 2010** (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutía, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha 25 veinticinco de octubre de 2010 el cual contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 4 cuatro de octubre del 2010 dos mil diez, en la cual, entre otros, se acordó formalizar los cambios en la integración del Consejo de Administración, y de la cual transcribo en lo conducente:

--- **... I.- CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

--- En desahogo del primer punto del orden del Día, el Presidente de la Asamblea presento a los accionistas y representantes de accionistas presentes, una propuesta para formalizar algunos cambios en la integración del Consejo de Administración.

--- Se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma.

Una vez analizada la propuesta, los accionistas y representantes de accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

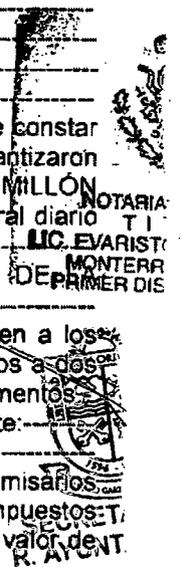
----- **RESOLUCIONES** -----

--- **PRIMERA.-** Se nombra a Don Roberto González Moreno como Consejero Suplente Patrimonial de Don Roberto González Barrera, Presidente del Consejo de Administración. Así mismo se designa a Doña Bertha González Moreno, como Consejero Propietario Patrimonial y como suplente a Don Juan González Moreno, en lugar de Don Javier Márquez Díez Canedo, quien deja de formar parte del Consejo de Administración y se releva de toda responsabilidad por el legal desempeño de su cargo.

--- Salvo por los cambios antes formalizados, el resto de los integrantes del consejo de administración designados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 23 de Abril del 2010, continúan ejerciendo el cargo conferido.

--- **SEGUNDA.-** Con fundamento en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales se exige la obligación de caucionar el desempeño a los consejeros de la Sociedad nombrados en la resolución que antecede....

--- **xx).- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Con el primer Testimonio de



la Escritura Pública número 20,054 (veinte mil cincuenta y cuatro), de fecha 23 (veintitrés) de Febrero de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno), en fecha 25 veinticinco de febrero de 2011 dos mil once, el cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 dieciocho de febrero de 2011 dos mil once, en la cual, entre otros, se acordó formalizar algunos cambios en la integración del Consejo de Administración, y de la cual transcribo en lo conducente: -----

I.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea presento a los Accionistas y representantes de accionistas presentes, una propuesta para formalizar algunos cambios en el la Integración en el Consejo de Administración. -----

Se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma. -----

una vez analizada la propuesta, los accionistas y representantes de accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES: -----

PRIMERA.- Se nombrara a Don Guillermo Ortiz Martínez como Consejero Propietario Relacionado y Presidente del Consejo de Administración, en sustitución de Don Roberto González Barrera, quien deja de formar parte del consejo de Administración y se le releva de toda responsabilidad por el legal desempeño de su cargo. -----

Salvo por los cambios antes formalizados, el resto de los Integrantes del Consejo de Administración designados mediante Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de Abril y 04 de Octubre del año 2010, respectivamente, continúan ejerciendo el cargo conferido. -----

SEGUNDA.- Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros de la Sociedad nombrados en la Resolución que antecede. -----

yy) CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Con el testimonio de la Escritura Pública número 21,002 (veintiún mil dos), de fecha 19 (diecinueve) de Abril de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 40197*9 (cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco, nueve,) y en el folio mercantil electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ochó, asterisco uno) con fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. -----

zz).- COMPULSA DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 21,917 (veintiún mil novecientos diecisiete), de fecha 20 (veinte) de Junio de 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe

del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, quedando inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno), con fecha 24 veinticuatro de Junio de 2011 dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Primera Cabecera Distrital en el Estado; la cual contiene la Protocolización de la compulsión de los estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 29 veintinueve de Abril del 2011 dos mil once.

--- DE LOS TESTIMONIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE TRASCRIBO EN LO CONDUCENTE ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD: ---

---" **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo entre otras las siguientes: I.- Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b).- Retirables en días preestablecidos.- c).- De ahorro, y d).- A plazo con previo aviso. II).- Aceptar préstamos y créditos; III.- Emitir bonos bancarios. IV.- Emitir obligaciones subordinadas.- V.- Constituir depósitos en Instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.- VI.- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII.- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.- VIII.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como la expedición de cartas de crédito.- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X.- Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata, divisas, incluyendo reporto sobre estas mismas; XIII.- Prestar servicios de caja de seguridad; XIV.- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por su cuenta de clientes; XV.- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones... XVI.- Recibir depósitos en administración o custodia o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII.- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII.- Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito por cuenta de las emisoras; XIX.- Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedad y empresas; XX.- Desempeñar el cargo de albacea; XXI.- Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concurso o herencias; XXII.- Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y XXIV.- Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV.- Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI.- Efectuar operaciones de factoraje financiero.- XXVI bis.- Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas al uso, monto, y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII.- Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII.- Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil, o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones en que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo,

NOTARIA
TIT
COPIARISTO
MONTERR
PRIMER DIS
TA
AVAILA

con el Instituto para la Protección y el Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno federal para el fomento económico...- **ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos y de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- **ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será indefinida.- **ARTÍCULO QUINTO. DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- **ARTÍCULO SEXTO. NACIONALIDAD.** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- "ARTÍCULO SÉPTIMO". CAPITAL SOCIAL.** La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,667'965,216.70 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) representado por 76,679'652,167 (setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la Serie "O", con un valor nominal de \$0.10 (DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una.- El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de \$0.10 (DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una, hasta por un monto equivalente al del capital social ordinario...- **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASAMBLEAS GENERALES.** La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ASAMBLEAS ESPECIALES.** Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y el lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si éste fuere el consejo de administración, por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.** Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiera expedido alguna de las Instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 78 (setenta y ocho) del citado Ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la Institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

y "L", además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate.- Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas.- La Institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.- En ningún caso podrán ser mandatarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO. INSTALACIÓN.** Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes a la serie de acciones social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie representada, tratándose de asamblea especial.- En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** de los estatutos...- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación...- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DESARROLLO.** Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquél no asistiere al acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes...- Actuará como Secretario quien lo sea el del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea...- El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito; y reunirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva...- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el Orden del Día...- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsiguientes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsiguientes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria...- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.** En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula...- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.** Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurren...- A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la

Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 45 R de la Ley de Instituciones de Crédito. El consejo de administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberá ser independiente, en los términos de las legislaciones aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la serie "O". La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio patrimoniales con la sociedad...."

A No. 51
R
AB MENDEZ
MEXICO
REGISTRAL



LIC. EVARISTO OCAÑAS MENDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51

NOTARIA PÚBLICA No. 51
TITULAR
LIC. EVARISTO OCAÑAS MENDEZ
MONTERREY, N. L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

DE
MIENTO

El suscrito, **C. Licenciado Alberto Ortega Peza**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la facultad delegada por el **Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela**, mediante acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Noviembre del año 2015.....

.....C E R T I F I C A.....

Que la presente copia es fiel, correcta y concuerda en todo y en cada una de sus partes con su original. Va en 36 – treinta y seis – fojas – útiles se expide en San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 15 – quince – días del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

El C. Director General de Asuntos Jurídicos
De la Secretaría del R. Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León.




LIC. ALBERTO ORTEGA PEZA





REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-0025	FECHA 18 de enero de 2016
---------------------------	---------------------------

Mauricio Fernández García
Presidente Municipal
Municipio de San Pedro Garza García

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. S/N	FECHA DE SOLICITUD 11 de enero de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 13 de enero de 2016	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TÍTULO DEL DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	23 de diciembre de 2015	
Nº DE INSCRIPCIÓN	IP19-0116001	DE FECHA 18 de enero de 2016

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BANORTE
PLAZO MÁXIMO	60 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 75,783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	Ingresos Propios
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No aplica
DECRETO No. 244	Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 29 de diciembre 2014.

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 6, 10 y 12 del Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; los pagos de las obligaciones contratadas se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, quedando un ejemplar del instrumento jurídico en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 3 ejemplares debidamente registrados al solicitante. Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VB y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

TAMÓN TAKAHASHI TURRIAGA

El suscrito, **C. Licenciado Alberto Ortega Peza**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la facultad delegada por el **Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela**, mediante acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Noviembre del año 2015.....

.....**CERTIFICA**.....

Que la presente copia es fiel, correcta y concuerda en todo y en cada una de sus partes con **su original**. Va en **01 – una – foja – útil** se expide en San Pedro Garza García, Nuevo León, a los **15 – quince – días** del mes de **Febrero** del año **2016** dos mil **dieciséis**.

**El C. Director General de Asuntos Jurídicos
De la Secretaría del R. Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León.**



LIC. ALBERTO ORTEGA PEZA



**SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO**



Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-0025	FECHA 18 de enero de 2016
---------------------------	---------------------------

Mauricio Fernández García
Presidente Municipal
Municipio de San Pedro Garza García

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. S/N	FECHA DE SOLICITUD 11 de enero de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 13 de enero de 2016	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	23 de diciembre de 2015	
NO. DE INSCRIPCIÓN	IP19-0116001	DE FECHA 18 de enero de 2016

CONDICIONES DEL CRÉDITO

PRESTADOR DIRECTO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESTADOR SOLIDARIO	NO APLICA
PRESTADOR	BANORTE
PLAZO MÁXIMO	60 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 75,783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.)

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	Ingresos Propios
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No aplica
DECRETO No. 244	Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 29 de diciembre 2014.

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 6, 10 y 12 del Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; los pagos de las obligaciones contratadas se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, quedando un ejemplar del instrumento jurídico en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 3 ejemplares debidamente registrados al solicitante. Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

[Handwritten Signature]
TAMÓN TAKAHASHI ITURRIGA

C.c.p. C. Gobernador del Estado de NUEVO LEÓN.- Presente.

El suscrito, **C. Licenciado Alberto Ortega Peza**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la facultad delegada por el **Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela**, mediante acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Noviembre del año 2015.....

.....C E R T I F I C A.....

Que la presente copia es fiel, correcta y concuerda en todo y en cada una de sus partes con su original. Va en 01 – una – foja – útil se expide en San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 15 – quince - días del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.



DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

El C. Director General de Asuntos Jurídicos
De la Secretaría del R. Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIC. ALBERTO ORTEGA PEZA



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO



ACTA NO. 4
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE DICIEMBRE
08 DE DICIEMBRE DE 2015

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 22, fracción I, 38, 39, 43 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se les ha convocado el día de hoy 08 de diciembre de 2015, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre; por lo que, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal y me asista en la celebración de esta sesión con fundamento en lo que señala el artículo 82 fracción II, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Buenas tardes, de acuerdo a las instrucciones del C. Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia:

Presidente Municipal:

ing. Mauricio Fernández Garza Presente

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López Presente

C. María Diamantina Alcalá Fernández Ausente con aviso

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez Presente

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa Presente

C. Gerardo Ismael Canales Martínez Presente

C. Magda Karina Moreno Juárez Presente

C. Eduardo Rodríguez González Presente

C. Marcela Valdez Flores Presente

C. Eugenio Bueno Lozano Presente

C. José Ángel Mercado Molleda Presente

C. María del Carmen Elosúa González Presente

C. Graciela Josefina Reyes Pérez Presente

C. Eduardo José Cruz Salazar Ausente con aviso

C. Guillermo Canales González Ausente

Existe quórum legal señor Presidente.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Adelante.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: También está con nosotros el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería y un servidor Lic. Homero Niño De Rivera Vela, Secretario del Republicano Ayuntamiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Republicano Ayuntamiento someto a consideración de ustedes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de noviembre, llevada a cabo en fecha 17 de noviembre de 2015, Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 20 de noviembre de 2015, Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de noviembre y Cuarta Sesión Extraordinaria, llevadas a cabo en fecha 24 de noviembre del año en curso, así como la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2015 y Sexta Sesión Extraordinaria, efectuada en fecha 02 del mes y año en curso.
4. Informe de cumplimiento de acuerdos
5. Iniciativas propuestas por los integrantes del R. Ayuntamiento.
6. Propuesta del Presidente Municipal mediante la cual se aprueba modificar la fecha de la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento,

DIRECCION DE GOBIERNO
SECRETARIA DEL
R. AYUNTAMIENTO



Handwritten initials and marks

Handwritten signatures and marks



correspondiente al mes de diciembre, para que se celebre el día lunes 14 de diciembre de 2015.

7. Informe de Comisiones.

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

1. Dictamen número CHPM 15-18/005/2015/DE
2. Dictamen número CHPM 15-18/006/2015/DE

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS

1. Dictamen mediante el cual se aprueba la realización del Convenio de Colaboración Marco para la Regeneración Urbana y el Desarrollo Comunitario Participativo, que celebran por una parte el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por otra parte la asociación denominada Distrito VDC, A.C.

COMISION DE SEGURIDAD Y NOMENCLATURA

1. Dictamen mediante el cual se aprueba celebrar el Convenio de Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y la institución de Asistencia Privada denominada Cruz Roja Mexicana.

8. Asuntos Generales.

9. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: ¿alguien tiene algún comentario del orden del día?

De no haber comentarios al Orden del Día y de conformidad con lo que establece el artículo 49 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García solicito a los integrantes del mismo se manifiesten quiénes desean inscribirse en el punto de Asuntos Generales:

- 1.- Mauricio Fernández Garza.
- 2.- Claudette Treviño Márquez.

Una vez hecho lo anterior se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de diciembre de 2015, con las modificaciones señaladas. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López

A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández

Ausente con aviso

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez

A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez

A favor

C. Eduardo Rodríguez González

A favor

C. Marcela Valdez Flores

A favor

C. Eugenio Bueno Lozano

A favor

C. José Ángel Mercado Molleda

A favor

C. María del Carmen Elosúa González

A favor

C. Graciela Josefina Reyes Pérez

A favor

C. Eduardo José Cruz Salazar

Ausente con aviso

C. Guillermo Canales González

Ausente

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Continuando con el desarrollo de la sesión, pasamos al punto 3, por lo que se somete a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de noviembre, llevada a cabo en fecha 17 de noviembre de 2015, Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 20 de noviembre de 2015, Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de noviembre y Cuarta Sesión Extraordinaria, llevadas a cabo en fecha 24 de noviembre del año en curso, así como la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2015 y Sexta Sesión Extraordinaria, efectuada en fecha 02 del mes y año en curso. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

RETARÍA
/UNTAMIENTO



DIRECCION DE GOBIERNO
SECRETARIA DE
R AYUNTAMIENTO



Síndico Primera, C. María Elena Sánchez López. Buenas tardes señor Secretario, buenas tardes, gracias, antes de proceder se solicita la dispensa de la lectura total de los siguientes dictámenes por haberse circulado con anterioridad y en caso de ser necesaria del personal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería para cualquier duda o aclaración. Los dictámenes son el CHPM 15-18/005/2015/DE y el CHPM 15-18/006/2015/DE.

En virtud de la solicitud presentada, se somete a consideración la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López

A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández

Ausente con aviso

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez

A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez

A favor

C. Eduardo Rodríguez González

A favor

C. Marcela Valdez Flores

A favor

C. Eugenio Bueno Lozano

A favor

C. José Ángel Mercado Molleda

A favor

C. María del Carmen Elosúa González

A favor

C. Graciela Josefina Reyes Pérez

A favor

C. Eduardo José Cruz Salazar

Ausente con aviso

C. Guillermo Canales González

Ausente

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para presentar el siguiente dictamen, ya está aprobada la dispensa.

Síndico Primera, C. María Elena Sánchez López.

DICTAMEN N° CHPM 12-15/005/2015/DE

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en reunión celebrada el 23-veintitres de noviembre de 2015-dos mil quince, nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen, por parte del C.P. Rafael Sema Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la solicitud de revocar los acuerdos autorizados por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García referentes a los dictámenes CHPM 12-15/003/2015/DE, CHPM 12-15/045/2015/DE, CHPM 12-15/048/2015/DE autorizados en la segunda sesión ordinaria del 27 de enero de 2015, en la Centésimo vigésimo sexta sesión extraordinaria del 09 de junio de 2015, Centésimo vigésimo séptima sesión extraordinaria del 18 de junio de 2015, respectivamente; por lo que esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Republicano Ayuntamiento, en la segunda sesión ordinaria de fecha 27-veintisiete de enero de 2015-dos mil quince, autorizó el dictamen N° CHPM 12-15/003/2015/DE, que refiere a la autorización para la contratación de financiamiento hasta por \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), para el pago de afectaciones derivadas de la obra de interconexión vial de Avenida Lázaro Cárdenas - Avenida Gómez Morín - Avenida Morones Priolo, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Posteriormente el Republicano Ayuntamiento, en la Centésimo Vigésimo sexta sesión extraordinaria de fecha 9-nueve de junio de 2015- dos mil quince, autorizó el dictamen CHPM 12-15/045/2015/DE relativo a modificaciones a los acuerdos segundo y tercero del dictamen N° CHPM 12-15/003/2015/DE, ello con el fin de poder negociar el financiamiento en las mejores condiciones financieras para el Municipio.

TERCERO.- Nuevamente el Republicano Ayuntamiento, en la centésimo vigésimo séptima sesión extraordinaria de fecha 18-dieciocho de junio de 2015- dos mil quince, autorizó el dictamen CHPM 12-15/048/2015/DE relativo a modificaciones de los acuerdos segundo y tercero, a efectos de modificar condiciones financieras para el Municipio.



CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, inciso a), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que actualmente no se cuenta con los recursos económicos suficientes para dar seguimiento a la obra de interconexión vial de Avenida Lázaro Cárdenas - Avenida Gómez Morín - Avenida Morones Prieto, actualizándose el supuesto establecido en el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual establece que el Republicano Ayuntamiento, por razones de Interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración del presente Dictamen, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno de revocar los acuerdos autorizados por el Republicano Ayuntamiento referentes a los dictámenes CHPM 12-15/003/2015/DE, CHPM 12-15/045/2015/DE, CHPM 12-15/048/2015/DE autorizados en la segunda sesión ordinaria del 27 de enero de 2015, en la Centésimo vigésimo sexta sesión extraordinaria del 09 de junio de 2015, Centésimo vigésimo séptima sesión extraordinaria del 18 de junio de 2015, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la **REVOCACIÓN** de los Acuerdos tomados por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, referentes a los dictámenes CHPM 12-15/003/2015/DE, CHPM 12-15/045/2015/DE, CHPM 12-15/048/2015/DE autorizados en la segunda sesión ordinaria del 27 de enero de 2015, en la Centésimo vigésimo sexta sesión extraordinaria del 09 de junio de 2015, Centésimo vigésimo séptima sesión extraordinaria del 18 de junio de 2015, respectivamente.

SEGUNDO.- Se Instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que dé a conocer al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León la presente Revocación.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO.- Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Surtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de Noviembre del 2015. **ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. María Elena Sánchez López Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. José Ángel Mercado Mollada Vocal **AUSENTE CON AVISO**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: ¿Muy bien, alguien tiene algún comentario sobre el dictamen?

Muy bien, al no haber comentarios se somete a votación el siguiente acuerdo.

Se aprueba el dictamen CHPM 15-18/005/2015/DE, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. En los términos expuestos.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

A favor

Sindicos:

C. María Elena Sánchez López

A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández

Ausente con aviso

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez

A favor

DIRECCION DE
SECRETARIA
R AYUNTAMIENTO



C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
C. Magda Karina Moreno Juárez	A favor
C. Eduardo Rodríguez González	A favor
C. Marcela Valdez Flores	A favor
C. Eugenio Bueno Lozano	A favor
C. José Ángel Mercado Molleda	A favor
C. María del Carmen Elosúa González	A favor
C. Graciela Josefina Reyes Pérez	A favor
C. Eduardo José Cruz Salazar	Ausente con aviso
C. Guillermo Canales González	Ausente

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Tiene la palabra nuevamente la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para presentar el siguiente dictamen, ya está aprobada la dispensa.

Síndico Primera, C. María Elena Sánchez López. Cedo la palabra al ciudadano Miguel Ángel Mercado Molleda, para la lectura del mismo.

Regidor, C. José Ángel Mercado Molleda. Muchas gracias, no sé si se escuche, pero bueno, el dictamen es el número CHPM 15-18/006/2015/DE.

DICTAMEN N° CHPM 15-18/006/2015/DE

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en reunión celebrada el 30-treinta de noviembre de 2015-dos mil quince, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, por parte del C.P. Rafael Serna Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la solicitud de autorización para contratar financiamiento por \$75,783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100) para obras de infraestructura en el Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León mediante decreto número 224, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29-veintinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce, en el artículo primero, autorizó para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, una partida de financiamiento por la cantidad de \$75,783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL); así mismo en el artículo tercero del decreto mencionado estableció que cuando el R. Ayuntamiento requiera afectar los Ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado mas accesorios financieros, deberá acudir ante el Poder Legislativo a presentar la solicitud correspondiente.

SEGUNDO.- El Secretario de Finanzas y Tesorero recibe del Secretario de Obras Públicas listado de obras de texturizado de pavimentos y construcción de canchas, entre otras que son necesarias para el Municipio, mismas que se desglosan a continuación:

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA
R. AYUNTAMIENTO



No.	OBRA	IMPORTE
1	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. ROBERTO GARZA SADA ENTRE GOMEZ MORÍN Y ONIX	10,000,000.00
2	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. LOMAS DEL VALLE ENTRE AV. ROBERTO GARZA SADA Y VASCONCELOS	6,200,000.00
3	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
4	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO(LLEVA SUB ESTACIÓN EN UNIDAD DEPORTIVA	5,000,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
7	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 1)	7,000,000.00
8	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3)	18,835,908.10
9	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
10	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
11	REHABILITACION GIMNASIO JESUS D. GONZALEZ CALLE LIBERTAD ENTRE AV. CORREGIDORA Y LOS ALDAMA CASCO	1,072,000.00
12	CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DEPORTIVAS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA	6,000,000.00
13	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA PARA 200 CAJONES ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA; Y EN AV. HUMBERTO LOBO	3,000,000.00
14	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV. SUCHIATE)	800,000.00
15	RETIRO Y REINSTALACIÓN DE BANCAS SOBRE ANDADOR EN CALZADA SAN PEDRO ENTRE VÍA SAVOTINO Y RIO MISSISSIPI	250,000.00
16	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV. MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO	120,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ	5,000,000.00
18	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO	5,000,000.00
TOTAL		175,763,908.10

RIA
MIENTO

TERCERO.- Que una vez analizadas las finanzas municipales, la Tesorería cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a su gasto de operación y pago de deuda, sin embargo ante la inseguridad de recibir los recursos comprometidos de fondos estatales (pavimentos), descentralizados, y federales (Ramo 23), considera que para llevar a cabo las obras enunciadas en el punto anterior de este dictamen, se requiere la contratación de financiamiento bancario.

CUARTO.- Que en la contratación del financiamiento con cualquier Institución de Crédito que ofrezca la mejores condiciones financieras al Municipio, se propone establecer como fuente de pago la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del ingreso que se recauda del Impuesto Predial, a un plazo de pago de 05 años (60 meses) y teniendo como destino el listado de obras enunciadas en los puntos anteriores.

DIRECCION DE
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, inciso a), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, Incisos b) y h); 32 el 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece en su Capítulo V denominado "De las Atribuciones del Ayuntamiento" en el artículo 33, el ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones, fracción III en materia de Hacienda Pública Municipal, inciso K.- Aprobar la contratación de financiamientos para Inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 56 fracción VI del ordenamiento legal en comento.

TERCERO.- Que los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración del presente Dictamen, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno, la solicitud de autorización para contratar financiamiento por \$75, 783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100) para obras de infraestructura en el Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la contratación de financiamiento bancario por la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) con cualquier institución de Crédito que ofrezca la mejores condiciones financieras al Municipio, y otorgando como fuente de pago la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del Ingreso que se recauda del Impuesto Predial, a un plazo de pago de 05 años (60 meses), para las obras públicas detalladas en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- Se autoriza al C.C. Presidente Municipal, Síndico Segundo, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Tesorero, la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que servirá como mecanismo de pago del Financiamiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO.- Glírense las Instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de Noviembre de 2015. **ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO:** C. María Elena Sánchez López Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **ABSTENCIÓN**; C. José Ángel Mercado Molleda vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Muchas gracias, ¿alguien tiene algún comentario sobre el presente dictamen?

De no haber comentarios, se somete a votación el siguiente Acuerdo.

Se aprueba el dictamen CHPM 15-18/006/2015/DE, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. En los términos expuestos.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López

A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández

Ausente con aviso

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez

A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez

A favor

DIRECCION DE LA
SECRETARIA
R AYUNTAMIENTO



C. Eduardo Rodríguez González	A favor
C. Marceia Valdez Flores	A favor
C. Eugenio Bueno Lozano	A favor
C. José Ángel Mercado Molleda	A favor
C. María del Carmen Elosúa González	A favor
C. Graciele Josefina Reyes Pérez	A favor
C. Eduardo José Cruz Salazar	Ausente con aviso
C. Guillermo Canales González	Ausente

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Presidente.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Les quería nada más hacer un comentario en general, hay algunas cosas, como se imaginarán están los tiempos apresurados, yo me voy a permitir en alguno de ellos, voy a invitarlos en enero a que los conozcan y que los puedan evaluar, si hubiera alguno que consideran que pudiera ser modificado o cambiado, bueno en su oportunidad, tenemos esa facultad.

Hay algunos que créeme que se van a impresionar, sobre todo, por decirles en los terrenos de Akra, nos quedamos con todas las bodegas que son unos techos, monumentales y estamos ya trabajando en un anteproyecto para hacer el mayor centro de alto rendimiento del país y tenemos ya los terrenos y los edificios, básicamente lo que nos falta es el interior, las divisiones, las canchas lo que hay que hacer.

Entonces si me gustaría y se los estoy comentando y si quieren ahorita está un poco apresurado, les compartirla de hacer algo y para que vean porque están en este primer lugar, no tiene por qué estar así de definitivo, pero obviamente hay miles de cosas pendientes, pero para que sepan porque se están considerando como las desconocen, yo con mucho gusto en enero, les echamos una vuelta para que vean porque las estamos considerando en primer lugar y ahorita les agradezco su voto de confianza, pero como les digo, serán analizados puntualmente por todos a partir de enero.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Gracias Presidente.

Muy bien, continuamos con el mismo punto del orden del día en informe de comisiones ahora cedo el uso de la palabra al regidor Eduardo Rodríguez González, Presidente de la Comisión de Obras Públicas para la presentación del Dictamen mediante el cual se aprueba la realización del Convenio de Colaboración Marco para la Regeneración Urbana y el Desarrollo Comunitario Participativo, que celebran por una parte el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por otra parte la asociación denominada Distrito VDC, A.C.

Regidor, C. Eduardo Rodríguez González. Antes de proceder, perdonen por la voz, antes de proceder se solicita la dispensa de la lectura total del siguiente dictamen por haberse circulado con anterioridad y en caso de ser necesaria la intervención del personal de la Secretaría de Obras Públicas, para cualquier duda o aclaración.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: En virtud de la solicitud presentada, se somete a consideración la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Ing. Mauricio Fernández Garza

A favor

Síndicos:

C. María Elena Sánchez López

A favor

C. María Diamantina Alcalá Fernández

Ausente con aviso

Regidores:

C. Claudette Treviño Márquez

A favor

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

C. Magda Karina Moreno Juárez

A favor

C. Eduardo Rodríguez González

A favor

C. Marcela Valdez Flores

A favor

C. Eugenio Bueno Lozano

A favor

C. José Ángel Mercado Molleda

A favor

C. María del Carmen Elosúa González

A favor

C. Graciele Josefina Reyes Pérez

A favor

DIRECCION DE
SECRETARIA
R. AYUNTAMIENTO



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Seguramente porque habla sido una práctica, pero totalmente de acuerdo lo correcto es que se firmen todas.

Regidora, C. Claudette Treviño Márquez. Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Por favor, para que de ahora en adelante se circulen todas las hojas y se firmen por todos. Muy bien, gracias. Tiene la palabra el Presidente Municipal.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Dos comentarios, uno nada más mencionarles sobre el desfile navideño, si alguien, le metimos un poco a Cultura para todos los carros alegóricos y los concursamos con gente que aportó talento y creatividad y yo creo que ha sido más y más, porque hemos tenido un estimado de 9 mil gentes que asistieron, que por mucho rompe el record y fue un trabajo muy puntual del nuevo Secretario de Cultura.

El segundo tema que les quería comentar es un convenio que suscribimos como Asociación Metropolitana de Alcaldes que yo pregunté si era necesario someterlo aquí, pero me dijeron los abogados que no, porque de hecho mi firma no compromete a nada, es un acuerdo de buena voluntad, que obviamente tenemos muchísimo temas metropolitanos que estaremos tratando, pero al final de cuentas unos van como propuestas de iniciativas y cuando tenga un tema que requiera la aprobación del Cabildo, pues se lo trae a su consideración. Pero simplemente para que quede en asuntos generales, simplemente comentarles que firmé este acuerdo con los demás alcaldes de la zona metropolitana con un afán de colaboración.

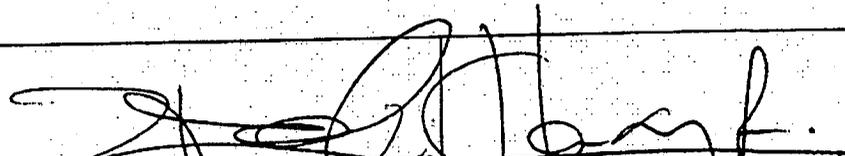
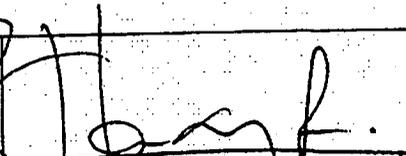
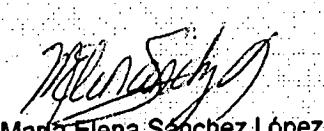
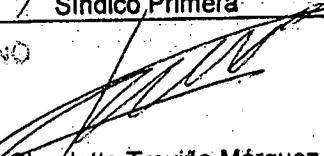
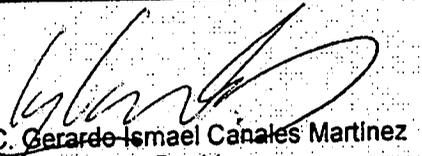
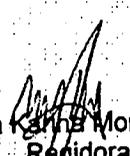
¿No sé si hay alguna otra cosa?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: No.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Entonces, como nota informativa, porque no se requiere de una necesidad de aprobación porque no estoy comprometiendo al municipio a nada, nada más que un espíritu de trabajo de colaboración.

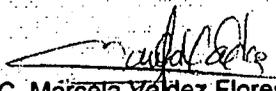
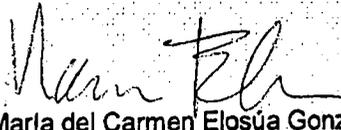
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Homero Niño de Rivera Vela, expresó: Muy bien, muchas gracias Presidente, por último, en el punto 9 del Orden del Día, Clausura de la Sesión y habiendo sido agotados los puntos del Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre de 2015 y siendo las 16:15-dieciséis horas con quince minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

 Ing. Mauricio Fernández Garza Presidente Municipal	 C. Homero Niño De Rivera Vela Secretario del R. Ayuntamiento
 C. María Elena Sánchez López Síndico Primera	C. María Diamantina Alcalá Fernández Síndico Segunda
 C. Claudette Treviño Márquez Regidora	C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa Regidor
 C. Gerardo Ismael Canales Martínez Regidor	 C. Magda Karina Moreno Juárez Regidora

DIRECCION
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO



 C. Eduardo Rodríguez González Regidor	 C. Marcela Valdez Flores Regidora
C. Eugenio Bueno Lozano Regidor	 C. José Ángel Mercado Molleda Regidor
 C. María del Carmen Elosúa González Regidora	 C. Graciela Josefina Reyes Pérez Regidora
 C. Eduardo José Cruz Salazar Regidor	C. Guillermo Canales González Regidor

Acta 4, relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de diciembre, celebrada en fecha 08 de diciembre de 2015, aprobada y firmada en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de diciembre, llevada a cabo en fecha 14 de diciembre de 2015.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
ACAPULCO



**LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
DEL MES DE DICIEMBRE**

08 de diciembre de 2015

15:30 horas

PRESIDENTE MUNICIPAL:

Ing. Mauricio Fernández Garza

SÍNDICOS:

C. María Elena Sánchez López

C. María Diamantina Alcalá Fernández

REGIDORES:

C. Claudette Treviño Márquez

C. Miguel Ángel Ferrigno Figueroa

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

C. Magda Karina Moreno Juárez

C. Eduardo Rodríguez González

C. Marcela Valdez Flores

C. Eugenio Bueno Lozano

C. José Ángel Mercado Mollada

C. María del Carmen Elosúa González

C. Graciela Josefina Reyes Pérez

C. Eduardo José Cruz Salazar

C. Guillermo Canales González

C. Homero Niño De Rivera Vela
Secretario del R. Ayuntamiento

C.P. Rafael Serna Sánchez
Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal



El suscrito, **C. Licenciado Alberto Ortega Peza**, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la facultad delegada por el **Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela**, mediante acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Noviembre del año 2015.....

.....CERTIFICA.....

Que la presente copia es fiel, correcta y concuerda en todo y en cada una de sus partes con **su original** Va en **11 – once – fojas –útiles** se expide en San Pedro Garza, Nuevo León, a los **18 – dieciocho - días** del mes de **Diciembre** del año **2015** dos mil **quince**.

El C. Director de Asuntos Jurídicos
De la Secretaría del R. Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ALBERTO ORTEGA PEZA



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 11 de Diciembre de 2015

Índice Sección Segunda

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AYUNTAMIENTOS
-  FE DE ERRATAS

TOMO CLI
NÚMERO
157 II

Resistencia como artículo de seguridad clase el 18 de septiembre de 1993



Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

▪ **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).**

TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DEL ISSSTELEÓN. 24



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS EN TORNO AL MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES..... 25-26

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.**

AVISO POR EL CUAL SE INFORMA A LA POBLACIÓN QUE EN VIRTUD DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CON LA EMPRESA DENOMINADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE CASA-HABITACIÓN Y COMERCIO CONCLUYE EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015..... 27

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015:

SE APRUEBA SE CELEBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA CRUZ ROJA MEXICANA. 28-30

SE APRUEBA EL DICTAMEN N° CHPM 15-18/006/2015/DE. 31-34

SE APRUEBA EL DICTAMEN N° CHPM 12-15/005/2015/DE 35-37



FE DE ERRATAS.

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN NÚMERO 154 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015..... 38-39



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNANDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 APARTADO A, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE, CELEBRADA EL DÍA 08-OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DICTAMEN N° CHPM 12-15005/2015/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en reunión celebrada el 23-veintitres de noviembre de 2015-dos mil quince, nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen, por parte del C.P. Rafael Serna Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la solicitud de revocar los acuerdos autorizados por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García referentes a los dictámenes CHPM 12-15/003/2015/DE, CHPM 12-15/045/2015/DE, CHPM 12-15/048/2015/DE autorizados en la segunda sesión ordinaria del 27 de enero de 2015, en la Centésimo vigésimo sexta sesión extraordinaria del 09 de junio de 2015, Centésimo vigésimo séptima sesión extraordinaria del 18 de junio de 2015, respectivamente; por lo que esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Republicano Ayuntamiento, en la segunda sesión ordinaria de fecha 27-veintisiete de enero de 2015-dos mil quince, autorizó el dictamen N° CHPM 12-15/003/2015/DE, que refiere a la autorización para la contratación de financiamiento hasta por \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), para el pago de afectaciones derivadas de la obra de interconexión vial de Avenida Lázaro Cárdenas - Avenida Gómez Morín - Avenida Morones Prieto, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Posteriormente el Republicano Ayuntamiento, en la Centésimo Vigésimo sexta sesión extraordinaria de fecha 9-nueve de Junio de 2015- dos mil quince, autorizó el dictamen CHPM 12-15/045/2015/DE relativo a modificaciones a los acuerdos segundo y tercero del dictamen N° CHPM 12-15/003/2015/DE, ella con el fin de poder negociar el financiamiento en las mejores condiciones financieras para el Municipio.

TERCERO.- Nuevamente el Republicano Ayuntamiento, en la centésimo vigésimo séptima sesión extraordinaria de fecha 18-dieciocho de Junio de 2015- dos mil quince, autorizó el dictamen CHPM 12-15/048/2015/DE relativo a modificaciones de los acuerdos segundo y tercero, a efectos de modificar condiciones financieras para el Municipio.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

1 de 3



las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, inciso a), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que actualmente no se cuenta con los recursos económicos suficientes para dar seguimiento a la obra de interconexión vial de Avenida Lázaro Cárdenas - Avenida Gómez Morín - Avenida Morones Prieto, actualizándose el supuesto establecido en el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual establece que el Republicano Ayuntamiento, por razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración del presente Dictamen, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno de revocar los acuerdos autorizados por el Republicano Ayuntamiento referentes a los dictámenes CHPM 12-15/003/2015/DE, CHPM 12-15/045/2015/DE, CHPM 12-15/048/2015/DE autorizados en la segunda sesión ordinaria del 27 de enero de 2015, en la Centésimo vigésimo sexta sesión extraordinaria del 09 de junio de 2015, Centésimo vigésimo séptima sesión extraordinaria del 18 de junio de 2015, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la **REVOCACIÓN** de los Acuerdos tomados por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, referentes a los dictámenes CHPM 12-15/003/2015/DE, CHPM 12-15/045/2015/DE, CHPM 12-15/048/2015/DE autorizados en la segunda sesión ordinaria del 27 de enero de 2015, en la Centésimo vigésimo sexta sesión extraordinaria del 09 de junio de 2015, Centésimo vigésimo séptima sesión extraordinaria del 18 de junio de 2015, respectivamente.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que dé a conocer al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León la presente Revocación.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO.- Girarse las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de Noviembre del 2015 **ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. María**

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

2 de 3



Elena Sánchez López Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario A FAVOR DEL DICTAMEN C. José Ángel Mercado Molleda Vocal AUSENTE CON AVISO C. Magda Karina Moreno Juárez. Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN C. Guillermo Canales González Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN"

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 9-NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE 2015-DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
DICTAMEN N° CNPM 12-16/006/2015 DE

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

3 de 3



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 11 de Diciembre de 2015

Índice Sección Segunda

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AYUNTAMIENTOS
-  FE DE ERRATAS

TOMO CLI
NÚMERO
157 II

Resistido como arrieta de sequilla cluse el 18 de septiembre de 1903



Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

▪ **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).**

TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DEL ISSSTELEÓN. 24



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS EN TORNO AL MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES..... 25-26

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.**

AVISO POR EL CUAL SE INFORMA A LA POBLACIÓN QUE EN VIRTUD DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CON LA EMPRESA DENOMINADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE CASA-HABITACIÓN Y COMERCIO CONCLUYE EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015..... 27

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015:

SE APRUEBA SE CELEBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA CRUZ ROJA MEXICANA. 28-30

SE APRUEBA EL DICTAMEN N° CHPM 15-18/006/2015/DE. 31-34

SE APRUEBA EL DICTAMEN N° CHPM 12-15/005/2015/DE 35-37



FE DE ERRATAS.

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN NÚMERO 154 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015..... 38-39



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNANDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 APARTADO A, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE, CELEBRADA EL DÍA 08-OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

"DICTAMEN N° CHPM 15-18006/2015/DE

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en reunión celebrada el 30-treinta de noviembre de 2015-dos mil quince, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, por parte del C.P. Rafael Serna Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la solicitud de autorización para contratar financiamiento por \$75,783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100) para obras de infraestructura en el Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León mediante decreto número 224, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29-veintinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce, en el artículo primero, autorizó para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, una partida de financiamiento por la cantidad de \$75,783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL); así mismo en el artículo tercero del decreto mencionado estableció que cuando el R. Ayuntamiento requiera afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado mas accesorios financieros, deberá acudir ante el Poder Legislativo a presentar la solicitud correspondiente.

SEGUNDO.- El Secretario de Finanzas y Tesorero recibe del Secretario de Obras Públicas listado de obras de texturizado de pavimentos y construcción de canchas, entre otras que son necesarias para el Municipio, mismas que se desglosan a continuación:

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

1 de 4



No.	OBRA	IMPORTE
1	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. ROBERTO GARZA, SADA ENTRE GOMEZ MORIN Y CNIX	10,000,000.00
2	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. LOMAS DEL VALLE ENTRE AV. ROBERTO GARZA SADA Y VASCONCELOS	6,200,000.00
3	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
4	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO/(LLEVA SUB ESTACIÓN EN UNIDAD DEPORTIVA	5,000,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
7	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 1)	7,000,000.00
8	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3)	18,835,908.10
9	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
10	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
11	REHABILITACION GIMNASIO JESUS O. GONZALEZ CALLE LIBERTAD ENTRE AV. CORREGIDORA Y LOS ALDAMA CASCO	1,072,000.00
12	CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DEPORTIVAS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA	6,000,000.00
13	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA PARA 200 CAJONES ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA; Y EN AV. HUMBERTO LOBO	3,000,000.00
14	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00
15	RETIRO Y REINSTALACIÓN DE BANCAS SOBRE ANDADOR EN CALZADA SAN PEDRO ENTRE VIA SAVOTINO Y RÍO MISSISSIPI	250,000.00
16	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO	120,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACIÓN AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ	5,000,000.00
18	1ERA ETAPA DE AMPLIACIÓN MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO	5,000,000.00
	TOTAL	75,783,908.10

TERCERO.- Que una vez analizadas las finanzas municipales, la Tesorería cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a su gasto de operación y pago de deuda, sin embargo ante la inseguridad de recibir los recursos comprometidos de fondos estatales (pavimentos), descentralizados, y federales (Ramo 23), considera que para llevar a cabo las obras enunciadas en el punto anterior de este dictamen, se requiere la contratación de financiamiento bancario.

Presidencia Municipal
 Juárez y Libertad s/n,
 San Pedro Garza García, Nuevo León,
 C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
 8400.4410 Fax. 8400.4415
 www.sanpedro.gob.mx

2 de 4



CUARTO.- Que en la contratación del financiamiento con cualquier Institución de Crédito que ofrezca la mejores condiciones financieras al Municipio, se propone establecer como fuente de pago la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del ingreso que se recauda del Impuesto Predial, a un plazo de pago de 05 años (60 meses) y teniendo como destino el listado de obras enunciadas en los puntos anteriores.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, inciso a), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, Incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece en su Capítulo V denominado "De las Atribuciones del Ayuntamiento" en el artículo 33, el ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones, fracción III en materia de Hacienda Pública Municipal, inciso K.- Aprobar la contratación de financiamientos para Inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 56 fracción VI del ordenamiento legal en comento.

TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración del presente Dictamen, no hemos encontrado Inconveniente, ni impedimento alguno, la solicitud de autorización para contratar financiamiento por \$75,783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100) para obras de infraestructura en el Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la contratación de financiamiento bancario por la cantidad de \$75,783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) con cualquier Institución de Crédito que ofrezca la mejores condiciones financieras al Municipio, y otorgando como fuente de pago la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del ingreso que se recauda del Impuesto Predial, a un plazo de pago de 05 años (60 meses), para las obras públicas detalladas en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- Se autoriza al C.C. Presidente Municipal, Síndico Segundo, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Tesorero, la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que servirá como mecanismo de pago del Financiamiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

3 de 4



Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO.- Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de Noviembre de 2015 **ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. María Elena Sánchez López Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN C. Gerardo Ismael Cevallos Martínez Secretario ABSTENCIÓN C. José Ángel Mercado Molleda Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN C. Magda Karina Moreno Juárez. Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN C. Guillermo Canales González Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN"**

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 9-NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE 2015-DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
DICTAMEN N° CHPM 15-18/008/2015/DE

Presidencia Municipal
Juárez y Libertad s/n,
San Pedro Garza García, Nuevo León,
C.P. 66200 Tels. (81) 8400.4408 / 8400.4409
8400.4410 Fax. 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

4 de 4